



# **INTERSINDICAL-STSP.**

## **Sindicato de trabajadores de Seguridad Privada**

C/Ferrocarril, 5 piso 1º 28045 Madrid. Tfnos: 685044645– 651688820 Fax: 91 369 15 92

intersindical-stsp@stsp.es

Madrid, 29 de Febrero de 2016.

## **ÍNDICE**

### **1. Introducción.**

### **2. Comisiones Mixtas año 2009. Propuesta y coordinación Órdenes Ministeriales 2011.**

### **3. Año 2011. Aprobación, publicación y entrada en vigor de varias Órdenes Ministeriales.**

**3.1. Orden INT/314/2011**, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad.

**3.2. Orden INT/315/2011**, de 1 de febrero, regulación de las Comisiones Mixtas de Seguridad Privada.

**3.3. Orden INT/316/2011**, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma.

**3.4. Orden INT/317/2011**, de 1 de febrero, sobre medidas de Seguridad Privada.

**3.5. Orden INT/318/2011**, de 1 de febrero, sobre personal de Seguridad Privada.

### **4. II Congreso de Seguridad Privada.**

### **5. Irregularidades en la UCSP. Se dejan sin efecto varias Órdenes Ministeriales.**

**5.1. Primer período de “carencia”.** Hasta 30 de enero de 2012.

**5.2. Segundo período de “carencia”.** Hasta 30 de junio de 2013.

**5.3. Se dejan sin efecto Órdenes Ministeriales para los aparatos de grabación digital.**

**5.4. Manipulación de la Orden INT/1504/2013, de 30 de julio**, por la que se modifica la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero sobre empresas de seguridad privada, la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, la Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, y por la que se establecen las *reglas de exigibilidad de Normas UNE o UNE EN en el ámbito de la seguridad privada*.

### **6.- AENOR. Asociación española de Normalización y Certificación.**

**6.1. Fabricante Norsefi SA**

**6.2. Fabricante Francisco Santoyo SL.** Puertas antibala. Norma UNE EN 1522:1999.

**6.3. Fabricante Francisco Santoyo SL.** Puertas blindadas. Norma UNE EN 1627:2011.

**6.4. Fabricantes Baussa Industrias de Seguridad, Tecnoexpress SLU, Ferrimax SA.** Cajas Fuertes y Bases ATM (Cajeros automáticos). Norma UNE EN 1143-1:2012

**6.5. Fabricantes Baussa Industrias SL, Ferrimax SA, Dragosanz SL, Tecnoexpress SLU, BTV SA, Arcas Gruber SA, Tecnosefi SL, Arcas Ollé SL.** Cajas Fuertes. Norma UNE EN 1143-1:2012.

### **7.- ALTER TECHNOLOGY TÜV NORD, SAU**

---

**8.- APPLUS-LGAI**

**9.- BOSCH**

**10.- BY DEMES**

**11.- GUNNEBO**

**12.- HONEYWELL**

- 12.1. Períodos de carencia suscritos por Honeywell.
- 12.2. CIE Galaxy Dimension 48 (año 2013).
- 12.3. Chiron Security GT 40
- 12.4. Galaxy Dimension 48 y 520 (año 2015).

**13.- INDRA.**

**14.- JM SYSTEMS/TEXECOM**

**15.- PROSEGUR ALARMAS SL**

**16.- RISCO**

**17.- SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU.**

- 17.1. Dispositivo de advertencia (sirena). Modelo ES700ISN
- 17.2. Teclado inalámbrico. Modelo ES700DVK
- 17.3. Magnético. Modelo ES700MGLS
- 17.4. Pulsador de Atraco. ES700SPB
- 17.5. Infrarrojo pasivo. Modelo ES700IPDE.
- 17.6. Llaveró inalámbrico. Modelo ES700KF3
- 17.7. Llaveró inalámbrico. Modelo ES700KF2
- 17.8. Detector Infrarrojo. Modelo ES700IPD
- 17.9. Detector de exteriores. Modelo ES700OPDD
- 17.10. Lector de llaves. Modelo ES700TR5
- 17.11. Panel de Control. Modelo ES6500VSF
- 17.12. Hermon Laboratories.

**18.- SIEMENS**

**19.- TYCO-DSC.**

**21.- UTC-FIRE.**

**22.- VISONIC.**

---

## 1. Introducción.

El 18 de agosto de 2011, entraron en vigor las siguientes Órdenes Ministeriales:

**.Orden Ministerial INT/314/2011, de 1 de febrero**, sobre empresas de seguridad privada.  
**.Orden Ministerial INT/316/2011, de 1 de febrero**, sobre el funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.  
**.Orden Ministerial INT/317/2011, de 1 de febrero**, sobre medidas de seguridad privada.

Fueron aprobadas el 1 de febrero de 2011 y publicadas en el BOE el día 18 del mismo mes.

**Con estas Órdenes Ministeriales se pretendía “reactivar” un sector en crisis: el de la Seguridad Privada.** La situación queda bien reflejada en el artículo publicado por el periódico “El Confidencial” con fecha 18 de agosto de 2015, bajo el título: “**El sector de la seguridad se encomienda a las alarmas para intentar superar la crisis**”.

[http://www.elconfidencial.com/espana/2015-08-18/seguridad-privada-aproser-sistemas-y-alarmas\\_971099/](http://www.elconfidencial.com/espana/2015-08-18/seguridad-privada-aproser-sistemas-y-alarmas_971099/)

Según informe de **APROSER (Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad) del año 2014, desde el año 2009 el sector acumulaba una caída del 24,08 %.**

De acuerdo con esta asociación, que aglutina a 12 empresas que representan el 70% del negocio y funciona como patronal, “la seguridad privada española facturó en el año 2014 **3.384 millones de euros**, lo que supuso un descenso del 0,24% con respecto al año anterior, cuando entraron en caja 3.392 millones de euros. Aunque aún estaba lejos de los niveles de 2006 y 2007, cuando el sector crecía a ritmos cercanos al 7%, el descenso era mucho más tenue que el registrado entre 2012 y 2013, cuando cayó en un 6,87 %. La **perspectiva de crecimiento para 2015 era del 1,25%**. Era la primera mejora en cinco años”.

En el mismo sentido, Eduardo Cobas, secretario general de **APROSER (Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad)**, en el II Congreso de Seguridad Privada, celebrado los días 16 y 17 de junio de 2011, exponía la delicada situación del sector, (**Página 30, Revista N° 377 Seguritecnia. Julio-Agosto 2011**).

“Hasta 2007, la Seguridad Privada registró un crecimiento superior al 50 por ciento, con un incremento medio anual cercano al ocho por ciento. Esta bonanza está relacionada con la buena situación en aquel momento de la economía española.

Ese volumen de negocio fue disminuyendo paulatinamente a partir de 2006, **hasta llegar al descenso del 5,5 por ciento que tuvo lugar en el año 2009.** Disminución significativamente superior también al decremento del PIB español. El volumen del sector se ha reducido en más de un tres por ciento y el presente año (2011) probablemente seguirá descendiendo en términos económicos”.

Es el año 2009, cuando el Ministerio del Interior, y en especial de la UCSP (Unidad Central de Seguridad Privada), elaboraron una campaña de marketing ajustada a las “necesidades económicas” del sector y que necesariamente impulsaría la actividad de **fabricantes, organismos de control, laboratorios, distribuidoras y empresas de seguridad.**

---

## **2. Comisiones Mixtas año 2009. Propuesta y coordinación de las Órdenes Ministeriales 2011.**

Los proyectos de modificación normativa que dieron lugar a las Órdenes Ministeriales INT/314/2011, INT/315/2011, INT/316/2011, INT/337/2011 e INT/318/2011, **se remontan precisamente al mes de diciembre del año 2009**, es decir, a casi dos años antes de la entrada en vigor de dichas Órdenes Ministeriales (18 de agosto de 2011). En plena crisis, y tal y como recoge el informe de APROSER *“con una caída acumulada en el sector del 24,08 %”*.

**Estas Órdenes Ministeriales se aprobaron en el 2011 para no cumplirse nunca**, y de eso se encargaría la propia UCSP a través de su comisario Jefe, Esteban Gándara Trueba, con el posterior conocimiento de Ignacio Cosido (Director de la Policía), Jorge Fernández Díaz (Ministro del Interior) y Eugenio Pino (Director Adjunto Operativo).

En **diciembre del año 2009**, en la reunión de la Comisión Mixta Central de Coordinación de Seguridad Privada, Esteban Gándara Trueba, Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada (UCSP), presentó a los asistentes a la Comisión, las propuestas de reformas de cuatro órdenes ministeriales, referidas a:

- . Las empresas de Seguridad Privada. **Sería la Orden Ministerial INT/314/2011.**
- . La Comisión Mixta. **Sería la Orden Ministerial INT/315/2011.**
- . Una nueva Orden Ministerial regulando el tema de alarmas. **Sería la Orden Ministerial INT/316/2011.**
- . Las medidas de Seguridad Privada. **Sería la Orden Ministerial INT/317/2011.**
- . El Personal de Seguridad Privada. **Sería la Orden Ministerial INT/318/2011.**

Asimismo, para poder llevar a cabo los protocolos de actuación y coordinación, la UCSP puso a disposición de los interesados su correo electrónico, [ucsp.coordinacion@policia.es](mailto:ucsp.coordinacion@policia.es)

Se adjunta la siguiente información:

- Documento 1.** Extracto de la reunión de la Comisión Mixta celebrada el día 3 de diciembre del año 2009.
- Documento 2.** Orden Ministerial INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada.
- Documento 3.** Orden Ministerial INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre el funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Documento 4.** Orden Ministerial INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada.
- Documento 5.** Bloque de resoluciones de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, publicadas en el BOE con fecha 12 de noviembre de 2010, por las que se acuerda la **apertura del trámite de audiencia** a los interesados en la elaboración del proyecto de las Órdenes Ministeriales 314/2011, 315/2011, 316/2011, 317/2011 y 318/2011.

Resumiendo, las órdenes Ministeriales que entraron en vigor en agosto de 2011,  **fueron propuestas en el año 2009 por la propia UCSP**, y más concretamente por su Comisario Jefe, Esteban Gándara Trueba, coincidiendo con una crisis importante en el sector.

---

### **3. Año 2011. Aprobación, publicación y entrada en vigor de varias Órdenes Ministeriales**

Como estaba previsto, el día 1 de febrero de 2011 se aprobaron las Órdenes Ministeriales propuestas por la UCSP en la Comisión Mixta Central de Coordinación de Seguridad Privada, celebrada en diciembre de 2009, a saber:

- . **Orden INT/314/2011**, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad.
- . **Orden INT/315/2011**, de 1 de febrero, regulación de las Comisiones Mixtas de Seguridad Privada.
- . **Orden INT/316/2011**, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma.
- . **Orden INT/317/2011**, de 1 de febrero, sobre medidas de Seguridad Privada.
- . **Orden INT/318/2011**, de 1 de febrero, sobre personal de Seguridad Privada.

El **18 de febrero de 2011** se publicaron en el BOE nº 42 y **entraron en vigor el 18 de agosto de 2011** para nuevas instalaciones y reformas en las instalaciones y/o establecimientos obligados a contar con determinadas medidas de seguridad privada (**pasivas o físicas y activas o electrónicas**).

A partir del 18 de de agosto de 2011, y según el **artículo 3.1. de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero** sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la Seguridad Privada, “cualquier elemento o dispositivo que forme parte de un sistema de alarma de los recogidos por la normativa de Seguridad Privada, **deberá cumplir, como mínimo, el grado y características establecidas en las Normas UNE EN 50130, 50131, 50132, 50133, 50136, y en la Norma UNE CLC/TS 50398** o en aquellas otras llamadas a reemplazar a las citadas Normas, aplicables en cada caso **y que estén en vigor**.”

Los productos deberán estar fabricados con arreglo a las Normas UNE o UNE EN anteriormente mencionadas y contar con la evaluación de la conformidad de Organismos de Control acreditados, por las Entidades de Acreditación autorizadas en cada uno de los países de la Unión Europea, de acuerdo con la **Norma EN 45011 y a la Norma ISO/IEC 17025 para laboratorios**.

Esta aplicación era y es de obligado cumplimiento para aquellos sistemas de seguridad (intrusión, control accesos, CCTV, sistemas de alarma social, sistemas y equipos de transmisión de alarmas, sistemas combinados o integrados), que se pretendiesen conectar a una central receptora de alarmas (CRA), centro de control y/o de videovigilancia, a partir del 18 de agosto de 2011 y sobre nuevas instalaciones.

Ello quería decir, que desde la fecha en que entraban en vigor las mencionadas Órdenes Ministeriales (18-08-2011), **INT/314/2011, INT/316/2011 e INT/317/2011**, los productos de seguridad instalados deberían contar con:

- a.-) Estar fabricados bajo las especificaciones técnicas o criterios que recogían las normas técnicas UNE y UNE EN descritas y que figuraban en los anexos I de las Órdenes Ministeriales aludidas al principio o aquellas otras llamadas a reemplazar a estas y que estuviesen en vigor en cada momento.**
- b.-) Constar con la evaluación de ser testados y/o ensayados por laboratorios de ensayo acreditados ISO/IEC 17025.**
- c.-) Contar con la certificación de conformidad o de producto por organismos de control acreditados EN 45011 (ISO/IEC 17065 desde septiembre de 2012 y que resultó de plena aplicación a estos organismos de control en septiembre de 2015).**

**En definitiva, lo que pretendían y pretenden las Órdenes Ministeriales, era contar con la conformidad de instalar productos HOMOLOGADOS, y que dicha HOMOLOGACIÓN fuese y sea preceptiva.**

---

Tales incumplimientos podrían suponer, y suponen con la anterior y la actual legislación en materia de seguridad privada, una **infracción grave o muy grave**.

Según la **Ley 5/2014, de 4 de abril**, de Seguridad Privada, en su **artículo 2 – Definiciones-** se entiende por:

. **Elemento, producto o servicio homologado:** aquel que reúne las especificaciones técnicas o criterios que recoge una norma técnica al efecto.

. **Elemento, producto o servicio acreditado, certificado o verificado:** aquel que lo ha sido por una entidad independiente, constituida a tal fin y reconocida por cualquier Estado miembro de la Unión Europea “Organismos de Control”.

<p><b>Un producto homologado es aquel que reúne las especificaciones técnicas “CLC-TS” o criterios que recoge una norma técnica “EN, UNE y UNE EN” al efecto.</b></p>
---

Todos los productos que contasen con especificación técnica o norma técnica al efecto y de las publicadas en los anexos I en las Órdenes Ministeriales el 18 de febrero de 2011, debían y deben estar homologados, fabricados, ensayados y certificados con arreglo a las especificaciones o normas técnicas que les correspondiesen y que estuviesen en vigor en cada momento.

**Sirva como ejemplo el siguiente:**

**Si un dispositivo de advertencia o sirena** era instalado en un armero de una sede, delegación o sucursal de nueva instalación el 10 de enero de 2012, fecha en la que estaban en vigor las citadas Órdenes Ministeriales, este dispositivo o elemento electrónico que forma parte de un sistema de alarma de intrusión y atraco, ***debía cumplir con la norma técnica UNE EN 50131-4:2010 (EN 50131-4:2009 en Europa). Para ello, solo se podría demostrar con la conformidad y evaluación de haber sido testado (ensayado) por laboratorio de ensayo acreditado ISO/IEC 17065***. Ambas entidades independientes y reconocidas para tal fin, siendo las únicas que pueden garantizar que dicho elemento o dispositivo electrónico de un sistema de alarma de intrusión y atraco, cumple con las especificaciones, requisitos y criterios obligatorios determinados en la norma técnica UNE EN 50131-4 (EN 50131-4 Europa) sobre dispositivos de advertencia-sirenas.

Es necesario saber que dichos laboratorios de ensayo y organismos de control, previamente deben cumplir con haber sido acreditados por las entidades nacionales de acreditación en sus países de origen. **En España es ENAC la entidad nacional que acredita a estos laboratorios y organismos de control.**

En Alemania es **DAKKS**, en Francia **COFRAC**, en Italia **ACCREDIA**, en Holanda es **RVA**, en Noruega es **NA**, en Bélgica es **BELAC**, en República Checa-Chequia es **CAI**, en Reino Unido es **UKAS**.

Los **Organismos de control** más conocidos en Europa son:

- **VDS** en Alemania.
- **AFNOR** y **CNPP** en Francia.
- **IMQ** en Italia.
- **DNV** y **APPLICA** en Noruega.
- **INTERTEK** en Reino Unido.
- **TELEFICATION BV** en Holanda.
- **TREZOR TEST** en República Checa-Chequia.
- **AENOR** y **APPLUS (LGAI)** en España para seguridad pasivo o física (cajas fuertes, cajas y bases ATM, puertas y cámaras acorazadas, puertas blindadas, blindajes, etc.).

---

- **ALTER TECHNOLOGYC TUV NORD SAU**, en España para seguridad activa o seguridad electrónica (sistemas de alarma intrusión y atraco, sistemas de control de accesos, sistemas y equipos de transmisión de alarmas, etc.).

En definitiva, las Órdenes Ministeriales obligaban a empresas de seguridad privada, instaladoras o consumidoras de estos productos, usuarios o establecimientos obligados y a los propios servicios policiales competentes, **UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA (UCSP)** en Policía, **ICE-SEPROSE** en Guardia Civil, a que dichos elementos o dispositivos contasen con el correspondiente certificado de producto emitido por un organismo de control acreditado, que garantizase la homologación de los productos definitivamente instalados.

#### **4. II Congreso de Seguridad Privada.**

El **16 y 17 de junio de 2011** se celebra en Madrid el II Congreso de Seguridad Privada.

Adjuntamos en el pendrive, como **documento 6**, bloque con varias publicaciones de los años 2009, 2011 e incluso 2012, y como **documento 7**, el **número 377 de la Revista SEGURITECNIA**, al que hemos hecho referencia en el punto 1, bajo el título: **“Gran éxito del II Congreso Nacional de Seguridad Privada”**.

Observarán que en ninguna de estas publicaciones se menciona la imposibilidad de cumplir las Órdenes Ministeriales que entrarían en vigor el 18 de agosto de 2011.

#### **SEGURITECNIA. Nº 377. II Congreso de Seguridad Privada. 16 y 17 de junio de 2011.**

Es el propio director general de la Policía y de la Guardia Civil, **Francisco Javier Velázquez**, quien inaugura el II Congreso de Seguridad Privada. También asiste el **Concejal del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid, Pedro Calvo**, la totalidad de asociaciones de seguridad, el teniente General Atilano Hinojosa, Jefe de la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva (JUER), el **Comisario Jefe de la UCSP, Esteban Gándara Trueba**, sindicatos, etc....

En la **página 38** de esta publicación, **Juan Manuel Zarzo**, vicepresidente de Foro EFITEC y director de Seguridad de Bankia, ordenó cronológicamente los “hitos” que marcaron el proceso de desarrollo de las nuevas Órdenes Ministeriales. Desde su presentación del proyecto en la Comisión Mixta de 2009, hasta su entrada en vigor el 18 de agosto de 2011. Menciona además que transcurrió **“un período marcado por el diálogo entre las asociaciones y la UCSP”**.

**Luis González Hidalgo**, secretario general de la **Federación de Empresas de Seguridad (FES)**, comenta que “en las conclusiones del I Congreso de Seguridad Privada está el embrión de muchas ideas que han llevado a buen puerto la publicación de estas Órdenes Ministeriales **que en parte son un mérito de todos**”.

En la **página 43**, **Esteban Gándara Trueba**, **Comisario Jefe de la UCSP**, recordó “que **el proceso de elaboración de una norma se prolonga varios años**, por lo que el problema se dirime si los profesionales están atentos desde el inicio de un proyecto de normalización y si están presentes en los órganos que confeccionan dichas normas”.

En la **página 14**, **INDRA** publicita que su central **iSecure G3**, **“cumple con la última normativa europea, denominada en nuestro país UNE EN 50131 para Grado 3”**. Esta central será una de las que se denunciarán en el año 2014 por incumplimiento de la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011, como se podrá comprobar en el **punto 13**.

---

En la misma página ADT informa que **“sus sistemas de seguridad y alarma cumplen con la Orden INT/316/2011, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la Seguridad Privada, que entrará en vigor el próximo 18 de agosto”**. Su sistema de seguridad será denunciado en el año 2014 por incumplimiento de la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011, como se podrá comprobar en el **punto 19**.

En la **página 66, HONEYWLL SECURITY GROUP** habla de “su experiencia sobre las nuevas Órdenes Ministeriales para la Seguridad Privada, mencionando al final del artículo lo siguiente:

“Honeywell Security Group, en el momento de la entrada en vigor de las Órdenes Ministeriales, va a ofrecer al mercado español una de las gamas certificadas más amplias de productos de seguridad electrónica.

Nuestro esfuerzo se ha centrado en las gamas Galaxy, Domonial, Vista 12, Vista 48 e Intellisense, con el objetivo de que sean totalmente válidas para las instalaciones de seguridad contempladas en las disposiciones ministeriales”.

Estos componentes de seguridad serán denunciados en el año 2014 por incumplimiento de la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011, **y este mismo fabricante reconocerá en el año 2012 que sus productos incumplen la normativa de seguridad privada y que no están homologados**. El informe detallado de este fabricante se corresponde con el **punto 12**.

En la **página 84, otra empresa, By Demes** afirma que la normativa,

“entrará en vigor a partir del 18 de agosto de 2011, y que **Bydemes es la única empresa que le garantiza llegar al día de obligado cumplimiento con todos los certificados**.

By Demes lanza el nuevo y más completo dossier de productos en cumplimiento con los grados 2 y 3, de la mano de los principales y más reconocidos fabricantes a nivel europeo como Jablotron, Risco, Satel o Crow, contando con certificados de laboratorio homologados a nivel europeo según la norma EN50131 sobre el uso en instalaciones de sistemas de seguridad”.

Este fabricante será denunciado en el año 2014 por la comercialización de productos de seguridad sin homologar. Ver **punto 10**.

Y lo más importante, la mayor multinacional de Seguridad Privada en Europa, **SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU**, declarará en el Juzgado nº 5 de Arganda del Rey (Madrid), **con fecha 31 de julio de 2015**, lo siguiente:

- a) “Que la Policía Nacional admitió la imposibilidad de comercializar GRADO 3 incluso con posterioridad al 11 de agosto de 2011, cuando ya había entrado en vigor la normativa (18-08-2011)”.
- b) “Que después de la entrada en vigor de las Órdenes Ministeriales, ni SECURITAS DIRECT ni ninguna compañía en España, vendían sistemas de grado 3”.
- c) “Que es la propia Dirección General de la Policía **la que a la vista del CAOS generado por la nueva normativa en el sector de la seguridad privada, acuerda autorizar la instalación de estos sistemas [SIN HOMOLOGAR]** incluso pasado el plazo [18-11-2011]”.

Se adjunta parte de la declaración de SECURITAS DIRECT como **documento 8**.

Es decir, que <b>el 18 de agosto de 2011, entran en vigor unas Órdenes Ministeriales que no se podían cumplir</b> , como bien declara SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU con fecha 31/07/2015, y que tienen autorización de un Comisario de Policía, Esteban Gándara Trueba, para instalar material de seguridad no homologado, contraviniendo lo establecido en la anterior y actual Ley de Seguridad Privada, y en las propias Órdenes Ministeriales que acababan de entrar en vigor.
--



---

La Policía Nacional, a fecha de hoy no ha incoado ningún expediente sancionador contra ninguna empresa por la instalación de productos de seguridad NO HOMOLOGADOS, y por supuesto, en ningún momento se informa a los consumidores, a los que además se instalan productos defectuosos que no funcionan en el momento del robo ocasionándoles graves perjuicios económicos. De esto hablaremos extensamente en el **punto 17** cuando comentemos las irregularidades de SECURITAS DIRECT.

## **5. Irregularidades en la UCSP. Se dejan sin efecto varias Órdenes Ministeriales.**

Como estaba previsto, el día 18 de agosto de 2011 entran en vigor las Órdenes Ministeriales.

Pues bien, como ya hemos anticipado, **y como declara SECURITAS DIRECT con fecha 31/07/2015**, la situación no era la que publicitaban los fabricantes, distribuidores y empresas de seguridad mencionados en el punto anterior, y de hecho todas empresas fueron denunciadas en el año 2014 por incumplir las Órdenes Ministeriales que entraron en vigor el 18 de agosto de 2011: **comercializaban e instalaban material no homologado**. Los incumplimientos se detallan en los puntos posteriores (ver índice).

Como dice SECURITAS DIRECT, después del 18 de agosto de 2011, **la situación es “caótica”** a pesar de la grandilocuencia con la que se publicitan estas Órdenes Ministeriales en el sector y que recoge ampliamente la revista SEGURITECNIA.

Tal es así, que el día 30 de agosto de 2011, es decir, 12 días después de su entrada en vigor, Esteban Gándara Trueba, Comisario Jefe de la UCSP las deja sin efecto hasta el 30 de enero de 2012, en lo que él llama **“período de carencia extraordinario ante la imposibilidad temporal de contar con productos ensayados y certificados”**.

Mientras las empresas mienten a los consumidores en una campaña de marketing sin precedentes, como se puede comprobar en el número 377 de la Revista SEGURITECNIA, y en el resto de publicaciones que se han aportado como bloque de documentos 6, Esteban Gándara, Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, **se encarga de encubrir las irregularidades de todo el sector**, dejando sin efecto las Órdenes Ministeriales, no una, sino varias veces como explicaremos a continuación, y todo esto **a los 12 días de entrar en vigor las mismas**.

**La UCSP no incoa ni un solo expediente sancionador contra ninguna empresa por incumplimiento de la Ley de Seguridad Privada, que recordamos tipificaba como falta grave o muy grave, la instalación de material sin homologar.**

La **Disposición final segunda de las Órdenes Ministeriales** dispone que **“solo el Director General de la Policía y la Guardia Civil**, adoptará las resoluciones y medidas necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, así como para la modificación, en su caso, de los Anexos”.

Es decir, que el Comisario Jefe de la UCSP, **no tiene competencia** para modificar la entrada en vigor de las Órdenes Ministeriales, para dejarlas sin efecto, ni siquiera temporalmente, ni tampoco para alterar su contenido como hace con la Orden INT/1504/2013, como comentaremos a continuación.

Asimismo, en el preámbulo de las mismas consta que “la presente disposición ha sido sometida al **trámite de audiencia** de las entidades representativas de los sectores económicos y sociales interesados, así como al **conocimiento de la Comisión Mixta Central de Coordinación de la Seguridad Privada**, habiéndose tenido en cuenta las propuestas, observaciones y sugerencias formuladas a través de dichos trámites”.

---

Entre otras exigencias normativas, se obligaba a los clientes a cambiar sus sistemas de seguridad en un plazo de 10 años, con lo que sin duda, el negocio estaba asegurado para las multinacionales de la Seguridad Privada, laboratorios, organismos de control, distribuidoras...

**La composición de las Comisiones Mixtas de Coordinación de Seguridad Privada (Comisión Nacional de Coordinación de Seguridad Privada), es la siguiente (Orden INT/315/2011).**

**“Artículo 1. Composición de la Comisión Nacional.**

1. La Comisión Nacional de Seguridad Privada, en su condición de Comisión Mixta Central, con el carácter de órgano consultivo y con objeto de promover la coordinación de la seguridad privada. Se adscribe a la Secretaría de Estado de Seguridad.

2. La Comisión Nacional de Seguridad Privada estará presidida por el Director General de la Policía y de la Guardia Civil, y actuará como Secretario de la Comisión, con voz y voto, un Jefe de Sección de la Unidad Orgánica Central de Seguridad Privada, designado por el Comisario Jefe de la misma.

3. Formarán parte de la Comisión Nacional de Seguridad Privada los siguientes vocales:

**a) Por la Administración General del Estado: El Director Adjunto Operativo del Cuerpo Nacional de Policía. El Comisario General de Seguridad Ciudadana del Cuerpo Nacional de Policía. El Jefe de la Unidad Orgánica Central de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía. El Jefe de las Unidades Especiales y de Reserva del Cuerpo de la Guardia Civil. El Jefe del Servicio de Protección de Protección y Seguridad del Cuerpo de la Guardia Civil. Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior.**

b) Un representante de cada una de las Comunidades Autónomas con competencia para la protección de personas y bienes y para el mantenimiento del orden público, con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos de Autonomías, y designados por aquéllas.

c) Los vocales que a continuación se relacionan, nombrados por las **federaciones o asociaciones nacionales, organizaciones sindicales** y establecimientos obligados, cuya designación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 3:

1º Cinco representantes de las **federaciones y asociaciones nacionales de empresas de seguridad** más representativas a nivel nacional.

2º Por el personal de seguridad privada: Un representante por cada uno de los tres **sindicatos** de los trabajadores más representativos del sector de la seguridad privada a nivel nacional. Un representante de cada una de las tres principales asociaciones de directores de seguridad de ámbito nacional que acrediten una representación mayoritaria.

Un representante de cada una de las dos principales **federaciones o asociaciones de detectives** privados de ámbito nacional que acredite una representación mayoritaria. Un representante de las asociaciones de los guardas particulares del campo de ámbito nacional.

3º Por los establecimientos obligados a disponer de medidas de seguridad: tres representantes de las **asociaciones o federaciones de las entidades de crédito**. Dos representantes del **sector de joyerías y platerías**. Un representante del sector de galerías de arte y tiendas de antigüedades. Un representante del **sector de estaciones de servicio** y unidades de suministro de combustibles y carburantes.

---

Un representante de las **empresas de producción, transporte y distribución de armas y explosivos**. Un representante de oficinas de farmacia. Un **representante de administraciones de lotería y despachos de apuestas mutuas**. Un representante de **establecimientos de juegos de azar** obligados a la adopción de medidas de seguridad. Dos representantes de las medianas y grandes empresas de distribución.

4º Dos **representantes de las asociaciones o federaciones nacionales de usuarios de seguridad**.

5º Un representante de las **asociaciones o federaciones nacionales de centros de formación** del ámbito de la seguridad privada.

d) Hasta **cinco vocales designados por la Presidencia** entre expertos, públicos o privados, de reconocido prestigio en las materias competencia de la Comisión. Serán libremente nombrados y cesados por la Presidencia, y podrán concurrir a todas las Subcomisiones o Grupos de Trabajo donde se considere oportuna su asistencia.

e) Cuando se considere necesario, en función de las materias incluidas en el orden del día, el Presidente de la Comisión Nacional podrá solicitar al correspondiente órgano la designación de un representante, con competencia en la materia a tratar, de los Ministerios de Educación, de Trabajo e Inmigración y de Industria, Turismo y Comercio.

f) Un **representante de la Federación Española de Municipios y Provincias**.

4. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, la presidencia será ejercida por el Director Adjunto Operativo del Cuerpo Nacional de Policía o, en su caso, por el Comisario General de Seguridad Ciudadana.

5. En el seno de la Comisión Nacional y con la finalidad de aumentar su impulso permanente, funcionarán las Subcomisiones de Normativa, de Medidas y de Colaboración.

En estas Comisiones mixtas interviene la UCSP, la Dirección General de la Policía, DAO, sindicatos mayoritarios, patronal...

Pudiera parecer que Esteban Gándara Trueba, Comisario Jefe de la UCSP, se encontró de repente en el 2011 con las Órdenes Ministeriales, pero no fue así. Desde el año 2009, este Comisario se encargó de llevar a buen puerto su aprobación y entrada en vigor... para dejarlas sin efecto 12 días **“ante la imposibilidad temporal de contar con productos ensayados y certificados”**, eso sí, con una magnífica campaña de marketing realizada desde el mismo Ministerio del Interior, con la “aprobación” de los principales interesados: multinacionales de la seguridad privada, organismos de control, laboratorios, fabricantes y distribuidores.

**A fecha de hoy, estas Órdenes Ministeriales siguen sin cumplirse en su totalidad, y la UCSP ha dejado de incoar más de 15.000 millones de euros por infracciones graves y muy graves.**

### **5.1. Primer período de “carencia”.**

El **30 de Agosto de 2011**, 12 días después de la entrada en vigor de las Órdenes Ministeriales, y sin ningún tipo de competencias, el Comisario Jefe de la UCSP, Esteban Gándara Trueba, emite un comunicado desde la UCSP dejando sin efecto las Órdenes Ministeriales que entraron en vigor el 18 de agosto de 2011, **y ordenando a las unidades policiales incumplir lo dispuesto en las mismas.**

---

**“PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN POLICIAL”.**

“Ante la imposibilidad y consiguiente inexistencia de productos certificados conforme a las exigencias de la nueva normativa, las Unidades de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía, en el desarrollo de sus respectivas intervenciones de control, [...] ajustarán sus actuaciones profesionales, durante este extraordinario periodo de carencia, al contenido de las siguientes premisas:

1º.- En las nuevas instalaciones, o en aquellas otras en las que resulte necesario incorporar elementos sometidos a la nueva normativa, en las que no se disponga de los correspondientes certificados por las causas mencionadas, ***se dará la conformidad provisional de las mismas, sin la necesidad de la presentación de los certificados que son exigidos por la nueva normativa***”.

2º.- La anterior admisibilidad de productos sin exigir la consiguiente certificación actual, únicamente se producirá siempre y cuando exista y se presente documentación que asegure que dichos productos puestos en el mercado cumplen con los requisitos establecidos por la nueva normativa, así como que todos ellos se encuentran ya sometidos al proceso de ensayo y certificación por parte de organismos de control autorizados.

3º. En todo caso, se exigirá el compromiso formal, por parte de los fabricantes afectados, de presentar los documentos definitivos, una vez concluido el proceso de ensayo y certificación, que serán de obligado cumplimiento y presentación durante el primer mes del próximo año 2012.

4º. El incumplimiento de tal compromiso o la instalación, durante este período de tiempo, de elementos de seguridad que posteriormente se demuestre que no cumplen los grados exigidos, obligará a su inmediata retirada y sustitución por productos certificados conforme a la nueva normativa actualmente vigente”.

***Es decir, se sustituye la Ley por la palabra y la buena fe de un fabricante...pero los usuarios siguen estando obligados a cambiar sus sistemas de seguridad en 10 años, y las empresas de seguridad emiten certificados garantizando el cumplimiento de la Orden INT/316/2011, sin informar a nadie de que están instalando productos no homologados que no cumplen la Orden INT/316/2011.***

El 30 de agosto de 2011, 12 días después de la entrada en vigor de las OM, la situación es la siguiente:

1º.- Tenemos a un Comisario Jefe de la UCSP dejando sin efecto la entrada en vigor de varias Órdenes Ministeriales, sin ningún tipo de competencia, ya que recordamos que según recoge la Disposición final segunda de las Órdenes Ministeriales, “solo el Director General de la Policía y la Guardia Civil, adoptará las resoluciones y medidas necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, así como para la modificación, en su caso, de los Anexos”.

2º.- Tenemos a un ***Comisario Jefe de la UCSP ordenando a las unidades policiales que no cumplan las Órdenes Ministeriales***, desobedeciendo lo dispuesto por el Vicepresidente primero del gobierno y Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

3º.- Tenemos a un Comisario Jefe de la UCSP, ***actuando en contra de sus propios actos una vez más***.

---

El **30 de enero de 2012**, una vez finalizado el “extraordinario período de carencia” (el primero), el **95 % del sector sigue incumpliendo las Órdenes Ministeriales que entraron en vigor el 18 de agosto de 2011**, y los elementos que no cumplen los grados exigidos, **no son retirados**, son instalados miles de productos de seguridad que no cumplen los requisitos mínimos de calidad que se exigen en España (sistemas 3, 4 o 5 de la tabla 1 de la Guía ISO 67) sin informar a los clientes, y se siguen sin exigir los certificados no ya solo por las unidades policiales, sino por el propio Comisario Jefe de la UCSP.

Se adjunta como **documento 9** escrito emitido por la UCSP con fecha 30/08/2011, bajo el título: “Actuación de las Unidades Policiales ante la imposibilidad temporal de contar con productos ensayados y certificados”.

De este comunicado se desprende lo siguiente:

a) Los aspectos de estos incumplimientos no fueron tratados ni analizados durante, después ni hasta la publicación de las Órdenes Ministeriales de Interior el 18-02-2011, en las Comisiones Mixtas de Coordinación de Seguridad Privada, donde estaban representados todos los actores implicados.

b) El incumplimiento de las exigencias normativas no fue planteado entre el período de la publicación de las Órdenes en el BOE y su exigencia definitiva el 18-08-2011, ni tampoco fueron valorados ni estudiados por la Comisión Mixta de Coordinación de la Seguridad Privada.

c) **Si no se disponía de un certificado de producto**, donde describiese las características técnicas, funcionales y documentales de esos productos **era imposible** que los funcionarios policiales encargados de tales controles e inspecciones, pudieran comprobar que los productos instalados en los establecimientos obligados a contar con estas medidas de seguridad electrónicas y físicas, realmente se correspondían con los productos que posteriormente se certificaron.

**Es decir, que el comunicado emitido por la UCSP con 30 de agosto de 2011, era de imposible cumplimiento.**

## **5.2. Segundo período de “carencia”.**

El Comisario Jefe de la UCSP continúa “adaptando” la normativa a las “necesidades” del sector, y **negándose a cumplir y hacer cumplir la Ley de Seguridad Privada y demás normativa de aplicación.**

La UCSP permite un **segundo período de “carencia”**, esta vez, hasta el **30 de junio de 2012**.

Nos encontramos con multinacionales como **HONEYWELL**, que a fecha 1 de febrero de 2012, cuelgan en su web varios escritos con el siguiente literal:

“Confirmamos que estos productos **estarán certificados** antes del final del extraordinario período de carencia concedido por la UCSP del Ministerio del Interior de España **y que finaliza el próximo 30 de junio del presente año 2012.**

De acuerdo con lo establecido con este extraordinario período de carencia, desde el 18 de agosto de 2011, estos productos pueden ser utilizados en cualquier instalación que requiera un producto certificado EN y **deberá ser considerado como un producto ya certificado EN**”.

Lo que viene a decir es que **“nuestros productos no están certificados, y por tanto, no están homologados y no se pueden instalar porque la homologación es preceptiva según la anterior y actual Ley de Seguridad Privada, pero se pueden considerar como certificados y homologados porque la UCSP lo permite”.**

---

Se adjunta este escrito como **documento 10**

**A 30 de junio de 2012, después de finalizar el 2º período de carencia, el 95 % del sector de la seguridad privada sigue incumpliendo la normativa que entró en vigor el 18 de agosto de 2011, ante la inacción de la UCSP, que modifica una y otra vez, de diferentes maneras, la entrada en vigor de las mismas, y sigue sin incoar NI UN SOLO EXPEDIENTE SANCIONADOR.**

Aunque hablaremos de HONEYWELL extensamente en el punto 12, no está de más recordar que este fabricante publicitaba así sus productos en el II Congreso de Seguridad Privada (Junio 2011), **página 66, revista SEGURITECNIA** aportada como documento 7.

“Honeywell Security Group, en el momento de la entrada en vigor de las Órdenes Ministeriales, va a ofrecer al mercado español una de las gamas certificadas más amplias de productos de seguridad electrónica.

Nuestro esfuerzo se ha centrado en las gamas Galaxy, Domonial, Vista 12, Vista 48 e Intellisense, con el objetivo de que sean totalmente válidas para las instalaciones de seguridad contempladas en las disposiciones ministeriales”.

En Junio de 2011 decía que sus productos cumplían con las Órdenes Ministeriales que entraron en vigor el 18 de agosto de 2011, para después se acogerse a los dos periodos de “carencia” facilitados por la UCSP, “porque sus productos no estaban certificados/homologados”. Es sencillamente aberrante.

### **5.3. Se dejan sin efecto Órdenes Ministeriales para los aparatos de grabación digital.**

Continúa el despropósito.

Con **fecha 31 de octubre de 2011**, tenemos de nuevo al mismo Comisario Jefe, actuando contra sus propios actos, dejando sin efecto, **y de nuevo sin competencias**, las exigencias normativas en lo que respecta a los aparatos de grabación digital, por considerar que las normas EN y UNE EN de aplicación “**son obsoletas**”.

Las normas EN (Normalización Europea) y UNE EN (Normalización española ratificada de la europea), ni son, ni dejan de ser “obsoletas”.

***Las normas EN y UNE EN dejan de estar en vigor cuando otras normas las sustituyen y anulan.***

A fecha 31/10/2011, las normas EN y UNE EN de aplicación, estaban en vigor.

Adjuntamos escrito de la UCSP ordenando que se dejen sin efecto las Órdenes Ministeriales referenciadas, como **documento 11**.

Adjuntamos informe sobre los aparatos de grabación digital como **documento 12**.

### **5.4. Orden INT/1504/2013, de 30 de julio**

Esta es la única modificación existente de las Órdenes Ministeriales que entraron en vigor el 18 de agosto de 2011, por la que se modifica la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, la Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, y por la que se establecen las reglas de exigibilidad de Normas UNE o UNE-EN en el ámbito de la seguridad privada.

---

Entra en vigor el **8 de agosto de 2013**. Se adjunta como **documento 13**.

En esta ocasión, Esteban Gándara Trueba, Comisario Jefe de la UCSP, manipula a su antojo dicha Orden Ministerial, y lo hace añadiendo en el preámbulo una sola frase: “...Y DE LAS YA EXISTENTES”.

**Texto original. Preámbulo Orden INT/1504/2013. Página 2, párrafo 3.**

“Teniendo en cuenta que el proceso de fabricación, certificación y acreditación **de nuevos productos**, al objeto de ser válidos y aptos para su comercialización, resulta largo y costoso, se hace imprescindible, para la mejor seguridad de fabricantes, laboratorios, organismos de control, empresas y usuarios de la seguridad, el establecimiento de un período mínimo de adaptación de estas normas y de unas reglas claras de exigibilidad por parte de los servicios policiales de control, cuestión esta importante que también se aborda en esta orden”.

### **Modificación de la UCSP.**

“El proceso de fabricación, certificación y acreditación **de los nuevos productos y de los ya existentes**, al objeto de ser válidos y aptos para su comercialización, resulta largo y costoso, se hace imprescindible, para la mejor seguridad de fabricantes, laboratorios, organismos de control, empresas y usuarios de la seguridad [...]”.

Se adjunta a modo de ejemplo, y como **documento 14**, esta burda manipulación de la norma, por parte de la UCSP, en una de las numerosas resoluciones de la UCSP de fecha 24/03/2014, página 2, párrafo 2.

Con este añadido “...y de los ya existentes”, la UCSP **vuelve a regala al sector otro período de “carencia”, esta vez de 30 meses** para que cumplan las Órdenes Ministeriales que entraron en vigor el 18 de agosto de 2011, cuando buenamente puedan, sin prisas... y sin informar a los consumidores de que **el 95% del sector llevaba más de 24 meses instalando MILES DE COMPONENTES DE SEGURIDAD SIN HOMOLOGAR**.

El **artículo 4.3 de la Orden INT/1504/2013** establecía que “La exigibilidad de aplicación de la modificación o aprobación de cualquier norma UNE o UNE EN a las **nuevas instalaciones o reformas no podrá ser inferior a los 30 meses posteriores a su fecha de publicación**”.

Es decir, que esta OM solo era de aplicación **en los nuevos productos frente a normas UNE nuevas o modificaciones de las mismas, y a partir del 8 de agosto de 2013, que es cuando entra en vigor**. No es de aplicación a los productos ya instalados, que debían cumplir las Órdenes Ministeriales que entraron en vigor el 18 de agosto de 2011 y las normas UNE que aparecen en el Anexo I de la Orden INT/316/2011.

Con la manipulación de la Orden INT/1504/2013 y el añadido de los “...y de los ya existentes”, Esteban Gándara Trueba, archiva todas las denuncias por irregularidades e incumplimiento de la anterior y actual Ley de Seguridad Privada y demás normativa de aplicación, incluidas las Órdenes Ministeriales que debían haber entrado en vigor el 18 de agosto del 2011. Esta situación afecta al 95 % del sector.

Cuando se le hace saber que miente, su contestación escrita es “**que quería transmitir el espíritu de la norma y de ahí que no hiciera una transcripción literal**”.

Y a partir de esta fecha, la única misión de la UCSP es archivar todas las denuncias que se presentan por la instalación de **MILES DE SISTEMAS DE SEGURIDAD sin homologar en toda España** y que afecta a empresas de seguridad, fabricantes, organismos de certificación, ENAC (Entidad Nacional de Acreditación), Ministerio de Industria e Interior, etc., como iremos exponiendo en los siguientes puntos.

**Desde el 18 de agosto de 2011 hasta la fecha no han incoado ni un solo expediente sancionador por el incumplimiento de la Orden INT/316/2011.**

---

## **6.- AENOR. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN.**

En el **Comité Técnico de Certificación de AENOR (CTC055)**, la UCSP (Unidad Central de Seguridad Privada) **ostenta, y/o ha ostentado la presidencia, a través de Rafael Navarro**, Jefe de Sección de la Brigada Operativa de Empresas de la Unidad Central de Seguridad Privada en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.

Según **AENOR**, la Certificación por el CTC, debe ser un sistema transparente, escrito, público, imparcial, objetivo, abierto y no discriminatorio.

La certificación de cajas fuertes, puertas y cámaras acorazadas sobre la norma UNE EN 1143-1 y realizada por **AENOR**, se efectúa a través de un reglamento particular que se conoce como RP 55.01 que es realizado por el Comité Técnico de Certificación 055 (CTC055).

El sistema de certificación, en lo que al proceso se refiere, se compone de los siguientes pasos:

- 1.- Solicitud.
- 2.- Estudio de la documentación (por parte del CTC 055 de AENOR).
- 3.- Auditoria.
- 4.- Ensayo del producto.
- 5.- Evaluación de los resultados.

Si se llega a un acuerdo entre las partes (**fabricantes y CTC 055**), el Director General de AENOR y el solicitante firman el contrato y se emite el correspondiente certificado de producto.

El **CTC 055** está representado por la Administración, normalmente por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

También está representado por los propios fabricantes de estos productos que suelen ser expertos en esta materia, consumidores, y por un laboratorio de ensayo acreditado, normalmente **LGAI APPLUS**. La presidencia la ostenta la mismísima UCSP.

Se adjunta composición del CTC 055 como **documento 15**.

Las **Órdenes INT/314/2011**, sobre empresas de seguridad privada, e **INT/317/2011**, sobre medidas de seguridad privada, **exigen desde el 18/08/2011**, que aquellos establecimientos obligados a disponer de productos de seguridad física (cajas fuertes, cajas ATM, puertas y cámaras acorazadas, etc.), **deben contar con la conformidad y evaluación de ser ensayados por laboratorios acreditados (UNE EN o EN ISO/IEC 17025:2005) y certificados por organismos de control acreditados (UNE EN o EN 45011:1998)**.

Evidentemente, son de aplicación a **establecimientos de nueva instalación**, tales como empresas de seguridad, entidades bancarias, joyerías, establecimientos compra-venta oro, establecimientos de apuestas, suministro de combustible y/o gasolineras, etc.

Las **Órdenes INT/314/2011**, sobre empresas de seguridad privada, e **INT/317/2011**, sobre medidas de seguridad privada, **exigen desde el 18/08/2011** que aquellos establecimientos obligados a disponer de productos de seguridad física (cajas fuertes, cajas ATM, puertas y cámaras acorazadas, etc.) deben contar con la conformidad y evaluación de ser ensayados por laboratorios acreditados (UNE EN o EN ISO/IEC 17025:2015) y certificados por organismos de control acreditados (UNE-EN o EN 45011:1998). Entraron en vigor el 18 de agosto de 2011.



---

A lo largo del articulado de estas dos Órdenes Ministeriales, encontramos continuas referencias a la Norma UNE EN 1143-1 donde se establece la obligatoriedad de que los elementos detallados cumplan determinadas exigencias, a saber:

. **Artículo 6.a) ARMEROS. Orden INT/314/2011. “Pasivas: Mínimo grado de seguridad 3 según clasificación establecida en las Normas UNE-EN 1143-1 cuando se trate de caja fuerte, y en caso de cámara acorazada deberá contar con un muro acorazado con un mínimo grado de seguridad 5, determinado en la Norma UNE EN 1143-1, dotado de puerta acorazada y trampón, si lo hubiere, con el mismo grado de seguridad”.**

. **Artículo 8.2. Orden INT/317/2011. CÁMARAS ACORAZADAS: “Los muros, puerta y trampón, si lo hubiere, de la cámara, habrán de estar contruidos, de forma que, como mínimo, su **grado de seguridad sea VII, según la Norma UNE EN 1143-1**”.**

. **Artículo 9 Orden INT/317/2011. CAJAS FUERTES: “Las cajas fuertes han de estar contruidas con materiales con grado de seguridad 4 según la Norma UNE EN 1143-1”.**

. **Artículo 10.3. Orden INT/317/2011. CAJAS Y COMPARTIMENTOS DE ALQUILER: “Cuando los compartimentos de alquiler se ubiquen en cajas fuertes, éstas últimas **deberán tener un grado de seguridad 4 según la Norma UNE EN 1143-1**. Además, el local en que se encuentren las cajas fuertes estará protegido con dispositivos o sistemas que permitan la detección de intrusiones en el mismo, y que estarán conectados al sistema de alarma, de forma que se transmitan las señales por dos vías de comunicación distintas, y que la inutilización de una de ellas produzca la transmisión por la otra”.**

. **Artículo 11.a). Orden INT/317/2011. CAJAS DE TRÁNSITO: “Las cajas de tránsito o, en general, aquellas que tengan por finalidad el depósito transitorio de efectivo, de forma que permita su recogida o entrega sin necesidad de concurrencia física o temporal del receptor y el cedente, habrán de reunir las siguientes características: “**Estarán contruidas con materiales que tengan, como mínimo, un grado de seguridad 4 según la Norma UNE EN 1143-1**”.**

. **Artículo 13.a) Orden INT/317/2011. DISPENSADORES/RECICLADORES DE EFECTIVO: “La caja fuerte en la que se ubiquen los contenedores de efectivo, **estará contruida con materiales cuyo grado de seguridad sea 4, como mínimo, según la Norma UNE EN 1143-1** y deberá reunir el resto de medidas recogidas en el artículo 9 de esta Orden”.**

. **Artículo 14.2. Orden INT/317/2011. CAJEROS AUTOMÁTICOS:”La caja fuerte de los cajeros automáticos en los que se ubiquen los contenedores de efectivo tendrá, como mínimo, **un grado de seguridad 4 según la Norma UNE EN 1143-1**, debiendo contar, para permitir la extracción de los contenedores, con un sistema de retardo en su apertura de, como mínimo, diez minutos. Este podrá ser desactivado durante las operaciones de depósito o retirada de efectivo por los vigilantes de seguridad encargados de dichas operaciones, previo aviso, en su caso, al responsable del control de los sistemas de alarma”.**

. **Disposición adicional tercera Orden INT/317/2011. OTRAS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE EFECTIVO. Cuando los establecimientos regulados en esta Orden cuenten con sistemas de disposición y cobro automático de dinero en efectivo, éstos deberán disponer en su interior, para el caso de que el efectivo permanezca depositado fuera del horario de apertura o durante la noche, de un **contenedor con grado de seguridad 4 según Norma UNE EN 1143-1** y con las características recogidas en el artículo 9 de esta Orden.**

En los siguientes puntos, demostraremos como AENOR ha estado certificando los productos de seguridad anteriormente detallados, **sin acreditación de la ENAC (Entidad Nacional de Acreditación de España)**.

---

Los productos comercializados por los fabricantes bajo estos certificados, incumplirían la anterior y actual Ley de Seguridad Privada y las Órdenes **INT/314/2011**, sobre empresas de seguridad privada, e **INT/317/2011**, sobre medidas de seguridad privada, **que exigen desde el 18/08/2011** que aquellos establecimientos obligados a disponer de productos de seguridad física (cajas fuertes, cajas ATM, puertas y cámaras acorazadas, etc.) deben contar con la conformidad y evaluación de **ser ensayados por laboratorios acreditados (UNE EN o EN ISO/IEC 17025:2015) y certificados por organismos de control acreditados (UNE-EN o EN 45011:1998)**. Entraron en vigor el 18 de agosto de 2011.

Por otro lado, el **artículo 31.e) de la Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria**, tipifica como infracción grave:” La expedición de certificados o informes cuyo contenido no se ajuste a la realidad de los hechos”.

El **artículo 32.1) de la Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria**, recoge que “el plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres años para las graves a contar desde su total consumación. **El cómputo del plazo de prescripción se iniciará en la fecha en que se hubiera cometido la infracción** o, si se trata de una actividad continuada, en la fecha de cese. Entendemos que el plazo de prescripción, en el caso de la **certificación de cajas fuertes**, se iniciará el 30-05/2014, fecha en la que AENOR obtuvo la acreditación número 01/C-PR271 anexo técnico rev. 6 para certificar sobre la norma UNE EN 1143-1 versión 2012, y en relación con la **certificación de Cajas Fuertes y Bases ATM (Cajeros ATM)**, se iniciará el 03/07/2015, fecha en la que AENOR obtuvo la acreditación número 01/C-PR271 anexo técnico Rev.9.

#### **6.1. CERTIFICADOS EMITIDOS POR AENOR AL FABRICANTE NORSEFI SL. NORMA UNE EN 1143-1**

Durante años, AENOR ha estado emitiendo a los mayores fabricantes de cajas fuertes de España, certificados de producto sin acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación de España (ENAC). Desde el 18 de agosto de 2011, esta actuación estaría tipificada como **infracción grave o muy grave** en la anterior y actual **Ley de Seguridad Privada**, tal y como hemos descrito en el punto 3, y también como **infracción grave** según la **Ley 21/1992, de 16 de Julio de Industria**.

Con fecha **11/05/2009**, AENOR certificó al fabricante NORSEFI cajas fuertes sobre la norma UNE EN 1143-1 versiones 1998, A1:2002 y A2: 2002, **que estaban anuladas desde el 01/08/2006**. Anulación realizada por la Dirección General de Desarrollo Industrial (dependiente del Ministerio de Industria) y a propuesta del propio AENOR.

Con este certificado no válido (certificación sobre normas UNE ANULADAS 3 años antes de su emisión), el fabricante NORSEFI comercializó cajas fuertes a partir del 18 de agosto de 2011, cuando ya habían entrado en vigor las Órdenes Ministeriales a las que hemos hecho mención en puntos anteriores.

Se aporta como **documento 16, informe y documentación**, de esta irregularidad que afecta a todos los clientes a los que este fabricante ha vendido Cajas fuertes desde el 18 de agosto de 2011, y que han sido certificadas sobre normas UNE EN anuladas desde el año 2006.

**El contenido del archivo “Documento 16” es el siguiente:**

.Informe AENOR. Cajas Fuertes NORSEFI.  
.Certificado de producto nº 055/000006 emitido por AENOR a NORSEFI con fecha 11-05-2009.  
.Lista de precios 2011 nº 1018 del fabricante NORSEFI.  
.Acreditación nº 01/C-PR002.055. Anexo Técnico Revisión 1. Fecha 29-07-2011.

---

.BOE nº 255 de fecha 25 de octubre de 2006 donde figura la anulación de las normas mencionadas en el informe.

**6.2.- CERTIFICADOS EMITIDOS POR AENOR AL FABRICANTE SANTOYO SL. PUERTAS ANTIBALA. NORMA UNE EN 1522:1999.**

Desde el 18 de agosto de 2011, este fabricante ha comercializado Puertas Acorazadas, certificadas por un **organismo de control no acreditado por ENAC, (AENOR)**, incumpliendo por tanto, la normativa de seguridad privada que entró en vigor el 18 de agosto de 2011, y en el caso de AENOR, la Ley 21/1992, de 16 de Julio de Industria.

Se aporta como **documento 17**, *informe y documentación* que acreditan este incumplimiento.

**El contenido del archivo “Documento 17” es el siguiente:**

.Informe AENOR. Puertas Antibala.  
.Certificado de producto nº 055/000081 emitido por AENOR a FRANCISCO SANTOYO SL con fecha 27-09-2013.  
. Certificado de producto nº 055/000084 emitido por AENOR a FRANCISCO SANTOYO SL con fecha 06-02-2014.  
. Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 3. Fecha 07/03/2013.  
. Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 4. Fecha 06/09/2013.  
. Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 5. Fecha 14/03/2014.  
. Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 6. Fecha 30/05/2014.

**6.3.- CERTIFICADOS EMITIDOS POR AENOR AL FABRICANTE SANTOYO SL. PUERTAS BLINDADAS. NORMA UNE EN 1627:2011**

Desde el 4 de octubre de 2012, este fabricante ha comercializado Puertas Blindadas, certificadas por un **organismo de control no acreditado por ENAC, (AENOR)**, incumpliendo por tanto, la normativa de seguridad privada que entró en vigor el 18 de agosto de 2011, y en el caso de AENOR, la Ley 21/1992, de 16 de Julio de Industria.

Se aporta como **documento 18**, *informe y documentación* que acreditan este incumplimiento.

**El contenido del archivo “Documento 18” es el siguiente:**

. Certificado de producto nº 055/000054 emitido por AENOR a FRANCISCO SANTOYO SL con fecha 04-10-2012.  
. Acreditación nº 01/C-PR002.055. Anexo Técnico Revisión 1. Fecha 29/07/2011.  
. Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 2. Fecha 28/12/2012.  
. Certificado de producto nº 055/000054 emitido por AENOR a FRANCISCO SANTOYO SL con fecha 04-10-2012.

**6.4. CERTIFICADOS EMITIDOS POR AENOR A LOS FABRICANTES BAUSSA INDUSTRIAS, FERRIMAX SA, DRAGOSANZ SL, TECNOSEFI SL, BTV SA, ARCAS GRUBER SA, ARCAS OLLE SL y TECNOEXPRESS SLU. PRODUCTO: CAJAS FUERTES. NORMA UNE EN 1143-1:2012**

Desde el 18 de agosto de 2011, estos fabricantes han comercializado Cajas Fuertes, **certificadas por un organismo de control no acreditado por ENAC, (AENOR)**, incumpliendo por tanto, la normativa de

---

seguridad privada que entró en vigor el 18 de agosto de 2011, y en el caso de AENOR, la Ley 21/1992, de 16 de Julio de Industria.

Se aporta como **documento 19**, *informe y documentación* que acreditan este incumplimiento.

**El contenido del archivo “Documento 19” es el siguiente:**

.Acreditación nº 01/C-PR002.055. Anexo Técnico Revisión 1. Fecha 29/07/2011  
.Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 2. Fecha 28/12/2012  
.Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 3. Fecha 07/03/2013  
.Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 4. Fecha 06/09/2013  
.Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 5. Fecha 14/03/2014  
.Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 6. Fecha 30/05/2014  
.Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 7. Fecha 27/03/2015  
.Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 8. Fecha 09/04/2015  
.Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 9. Fecha 03/07/2015  
.Certificados 055/000017, 055/000020, 055/000021, 055/000022, 055/000026, 055/000029, 055/000040, 055/000043, 055/000047, 055/000048, 055/000049, 055/000050, 055/000052, 055/000053, 055/000055, 055/000058, 055/000059, 055/000060, 055/000067 y 055/000078 emitidos por AENOR a los fabricantes Baussa, Ferrimax, Dragosanz, Tecnosefi, BTV, Arcas Gruber, Arcas Ollé y Tecnoexpress.

#### **6.5. CERTIFICADOS EMITIDOS POR AENOR A LOS FABRICANTES BAUSSA INDUSTRIAS, FERRIMAX SA, TECNOEXPRESS SLU y BODE PANZER GMBH. PRODUCTO: CAJAS FUERTES Y BASES ATM (Cajeros Automáticos).**

Desde el 18 de agosto de 2011, estos fabricantes han comercializado Cajas Fuertes y Bases ATM (Cajeros Automáticos), **certificadas por un organismo de control no acreditado por ENAC, (AENOR)**, incumpliendo por tanto, la normativa de seguridad privada que entró en vigor el 18 de agosto de 2011, y en el caso de AENOR, la Ley 21/1992, de 16 de Julio de Industria.

Se aporta como **documento 20**, informe y documentación que acreditan este incumplimiento.

**El contenido del archivo “Documento 20” es el siguiente:**

.Acreditación nº 01/C-PR002.055. Anexo Técnico Revisión 1. Fecha 29/07/2011  
.Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 2. Fecha 28/12/2012  
.Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 3. Fecha 07/03/2013  
.Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 4. Fecha 06/09/2013  
.Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 5. Fecha 14/03/2014  
.Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 6. Fecha 30/05/2014  
.Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 7. Fecha 27/03/2015  
.Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 8. Fecha 09/04/2015  
.Acreditación nº 01/C-PR271. Anexo Técnico Revisión 9. Fecha 03/07/2015  
.Certificados 055/000012, 055/000031, 055/000032, 055/000034, 055/000035, 055/000036, 055/000037, 055/000038, 055/000039 y 055/000063.

#### **7.- ALTER TECHNOLOGY TÜV NORD, SAU.**

Se detallan las fechas en las que ENAC (Entidad Nacional de Acreditación de España) acredita a ALTER **TECHNOLOGY TUV NORD SAU**, como organismo de control acreditado UNE-EN 45011:1998 para la

certificación de productos relativos a sistemas de alarma de intrusión y/o atraco, así como de laboratorio UNE-EN ISO/IEC 17025:2005 para realizar ensayos en la condición de acreditado y relativos a ensayos en las siguientes áreas:

- Ensayos ambientales.**
- Ensayos de compatibilidad electromagnética (EMC)** y evaluación de la exposición humana a campos electromagnéticos.
- Ensayos eléctricos, funcionales y de seguridad.**

Fecha	Acreditación	Ensayos y normas/procedimiento de ensayo.
20/01/2012	345/LE1595. Anexo Técnico Rev. 4	Ensayos ambientales.
20/01/2012	345/LE810. Anexo Técnico Rev. 10	Seguridad.
18/05/2012	345/LE810. Anexo Técnico Rev.11	Seguridad.
15/06/2012	345/LE808. Anexo Técnico Rev.12	Compatibilidad Electromagnética. Emisividad e inmunidad.
05/10/2012	345/LE1595. Anexo Técnico Rev. 5	Ensayos ambientales.
23/11/2012	107/C-PR261. Anexo Técnico Rev. 1	Alcance acreditación ENAC según UNE EN 45011 (relativa a organismo de control)
15/03/2013	345/LE1595. Anexo Técnico Rev. 6	Ensayos ambientales.
15/03/2013	345/LE810. Anexo Técnico Rev. 12	Seguridad.
05/11/2013	107/C-PR261. Anexo Técnico Rev. 5	Alcance acreditación ENAC según UNE EN 45011. Rev. 5 (relativa a organismo de control )
31/01/2014	345/LE1595. Anexo Técnico Rev. 7	Ensayos ambientales.
03/03/2014	345/LE808. Anexo Técnico Rev. 15	Ensayos ambientales, compatibilidad electromagnética y eléctricos.
19/05/2014	107/C-PR261. Anexo Técnico Rev. 6	Alcance acreditación ENAC según UNE EN 45011 (relativa a organismo de control)
18/07/2014	345/LE808. Anexo Técnico Rev. 17	Ensayos ambientales, compatibilidad electromagnética y eléctricos.

Se adjunta como **documento 21, informe y documentación** que acreditan que este laboratorio y organismo de control ha ensayado y certificado productos de seguridad sin acreditación de la ENAC, incumpliendo la normativa de seguridad privada detallada en los puntos anteriores y Ley 21/1992, de 16 de Julio de Industria.

La relación de empresas que han comercializado **miles de componentes de seguridad sin homologar y certificados por ALTER TECHNOLOGY en su condición de "NO ACREDITADO"**, se detallan en la siguiente tabla.

F. Expedición	Fabricante	Nº Certificado	Producto/Modelo	F.Caducidad	Nº Doc.
26/11/2012	Always on Electrónica Aplicada SL (ALWON)	2011903951-CER	ATS 6 Modelo G40 Grado 4	25/11/2017	1
01/07/2013	Inelcom, Ingeniería Electrónica Comercial SA	1135-0013-03/2013	CIE UR-Mini-Grado 3	30/06/2018	2
01/07/2013	Inelcom, Ingeniería Electrónica Comercial SA	1135-0013-09/2013	ICAT362.D Grado 3	30/06/2018	3
30/04/2013	GMV Aerospace & Defence SAU	0507-0007/2013	CIE BS 100 Grado 2	29/04/2018	4
01/07/2013	Inelcom, Ingeniería Electrónica Comercial SA	1135-0013-04/2013	CIE UR-Mini-Grado 2	30/06/2018	5
25/06/2013	Inelcom, Ingeniería Electrónica Comercial SA	1135-0012/2013	Unidad Remota UR-B Grado 3	24/06/2018	6
01/07/2013	Inelcom, Ingeniería Electrónica Comercial SA	1135-0013-01/2013	CIE ICAT2H9.A Grado 2	30/06/2018	7
01/07/2013	Inelcom, Ingeniería Electrónica Comercial SA	1135-0013-02/2013	CIE ICAT2H9.B Grado 3	30/06/2018	8
20/12/2013	Securitas Direct España SAU	1296-0021/2013	CIE Kit Self Energy Grado 2	19/12/2018	9
31/10/2013	Essence Security International LTD	1296-0023-02/2013	Llavero ES700KF3. Grado 2	30/10/2018	10
31/10/2013	Essence Security International LTD	1296-0023-03/2013	Infrarrojo ES700IPDE. Grado 2	30/10/2018	11
20/12/2013	Essence Security International LTD	1296-0024-05/2013	Detector ES700OPDD. Grado 2	19/02/2014	12
20/12/2013	Essence Security International LTD	1296-0023-06/2013	Pulsador atraco. ES700SPB. G2	19/02/2014	13
26/11/2012	Always on Electrónica Aplicada SL (ALWON)	2012900926-CER	ATS Modelo E20	25/11/2017	14
26/05/2014	Always on Electrónica Aplicada SL (ALWON)	1133-0004-01/2013	ATS Modelo E20	26/05/2019	20
26/11/2012	Always on Electrónica Aplicada SL (ALWON)	1133-0004-02/2013	ATS Modelo G40	26/05/2019	21
19/04/2013	DESICO	1184-0008/2012 Ed.2	CIE Grado 3 Sistema C2100	11/02/2018	22
05/07/2013	DORLET SAU	1125-0017-01/2013	CIE CPU AS/3 IP-L G3, CIE CPU AS/3 IP-V G3,	04/07/2018	23

			CIE CPU AS/3 IP-I G3,		
30/04/2013	GMV Aerospace & Defence SAU (GMV)	0507-007/2013	CIE Modelos BS110, BS111, BS112 y consola Modelo BS503	29/04/2018	24
31/10/2013	Essence Security International LTD	1296-0023-01/2013	CIE grado 2 modelo ES6500VSF	30/10/2018	27
20/12/2013	Essence Security International LTD	1296-0024-01/2013	Detector Grado 2 ES700IPD	19/02/2014	28
20/12/2013	Essence Security International LTD	1296-0024-02/2013	Magnético Grado 2 ES700MGLS	19/02/2014	29
20/12/2013	Essence Security International LTD	1296-0024-03/2013	Sirena Grado 2 ES700ISN	19/02/2014	30
20/12/2013	Essence Security International LTD	1296-0024-04/2013	Equipo auxiliar G2 ES700TR5	19/02/2014	31

**El contenido del archivo “Documento 21” es el siguiente:**

.Certificado 2011903951-CER emitido al fabricante ALWAYS con fecha 26/11/2012.  
.Certificado ATN-CER-1135-0013-03/2013 emitido al fabricante INELCOM con fecha 01/07/2013.  
.Certificado ANT-CER-1135-0013-09/2013 emitido al fabricante INELCOM con fecha 01/07/2013.  
.Certificado ATN-CER-0507-0007/2013 emitido al fabricante GMV con fecha 30/04/2013.  
.Certificado ATN-CER-1135-00013-04/2013 emitido al fabricante INELCOM con fecha 01/07/2013.  
.Certificado ATN-CER-1135-0012/2013 emitido al fabricante INELCOM con fecha 25/06/2013.  
.Certificado ATN-CER-1135-0013-0013-01/2013 emitido al fabricante INELCOM con fecha 01/07/2013.  
.Certificado ATN-CER-1135-0013-02/2013 emitido al fabricante INELCOM con fecha 01/07/2013.  
.Certificado ATN-CER-1296-0021/2013 emitido al fabricante SECURITAS DIRECT con fecha 20/12/2013.  
.Certificado ATN-CER-1296-0023-02/2013 emitido al fabricante E.S.I. con fecha 31/10/2013.  
.Certificado ATN-CER-1296-0023-03/2013 emitido al fabricante E.S.I. con fecha 31/10/2013.  
.Certificado ATN-CER-1296-0024-05/2013 emitido al fabricante E.S.I. con fecha 20/12/2013.  
.Certificado ATN-CER-1296-0024-06/2013 emitido al fabricante E.S.I. con fecha 20/12/2013.  
.Certificado 2012900926-CER emitido al fabricante ALWAYS con fecha 26/11/2012.  
.Accreditación 107/C-PR261 Anexo Técnico Revisión 1. Fecha 23/11/2012  
.Test report 2011903951-02AMB de fecha 30/08/2012  
.Accreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Revisión 6. Fecha 15/03/2013  
.Accreditación 345/LE810 Anexo Técnico Revisión 12. Fecha 15/03/2013  
.Reglamento ALTER TECHNOLOGY ATN-Q-L2-L16 de fecha 19/09/2012  
.Certificado ATN-CER-1135-0004-01/2013 emitido al fabricante ALWAYS con fecha 26/05/2014  
.Certificado ATN-CER-1133-0004-02/2013 emitido al fabricante ALWAYS con fecha 26/05/2014  
.Certificado ATN-CER-1184-0008/2012 Ed. 2 emitido al fabricante DESICO con fecha 19/04/2013  
.Certificado ATN-CER-1125-0017-01/2013 emitido al fabricante DORLET SAU con fecha 05/07/2013  
.Certificado ATN-CER-0507-0007/2013 emitido al fabricante GMV con fecha 30/04/2013  
.Accreditación 345/LE808 Anexo Técnico Revisión 17. Fecha 18/07/2014  
.Accreditación 345/LE808 Anexo Técnico Revisión 18. Fecha 06/02/2015  
.Certificado ATN-CER-1296-0023-01/2013 emitido al fabricante E.S.I. con fecha 31/10/2013  
.Certificado ATN-CER-1296-0024-01/2013 emitido al fabricante E.S.I. con fecha 20/12/2013  
.Certificado ATN-CER-1296-0024-02/2013 emitido al fabricante E.S.I. con fecha 20/12/2013  
.Certificado ATN-CER-1296-0024-03/2013 emitido al fabricante E.S.I. con fecha 20/12/2013  
.Certificado ATN-CER-1296-0024-04/2013 emitido al fabricante E.S.I. con fecha 20/12/2013  
.Accreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Revisión 5. Fecha 15/03/2013  
.Accreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Revisión 7. Fecha 31/01/2014  
.Accreditación 345/LE808 Anexo Técnico Revisión 15. Fecha 03/03/2014  
.Accreditación 345/LE808 Anexo Técnico Revisión 17. Fecha 18/07/2014

**8. CERTIFICADOS EMITIDOS POR “APPLUS-LGAI” A LOS FABRICANTES DRAGOSANZ, FERRIMAX SA y TECNOSEFI. Productos: Cajas Fuertes, cámaras acorazadas, placas de anclaje y unidades de almacenamiento de seguridad.**

---

Se adjunta como **documento 22**, *informe y documentación* que acreditan que este laboratorio y organismo de control **ha certificado cajas fuertes, placas de anclaje y buzones blindados para unidades de almacenamiento de seguridad, sin acreditación de la ENAC**, a los fabricantes DRAGOSANZ, FERRIMAX SA y TECNOSEFI, incumpliendo la normativa de seguridad privada detallada en los puntos anteriores y Ley 21/1992, de 16 de Julio de Industria.

**El contenido del archivo “Documento 22” es el siguiente:**

<p>.Certificado PR-1260/007 emitido al fabricante DRAGOSANZ SL con fecha 11/03/2011. .Certificado PR-1262/007 emitido al fabricante DRAGOSANZ SL con fecha 10/06/2011. .Acreditación 12/C-PR054 Anexo Técnico Revisión 8. Fecha 18/05/2012. .Certificado PR-0181/007 emitido al fabricante FERRIMAX SA con fecha 21/01/2011. .Certificado PR-0182/007 emitido al fabricante FERRIMAX SA con fecha 21/01/2011. .Certificado PR-0183/007 emitido al fabricante FERRIMAX SA con fecha 21/01/2011. .Certificado PR-0184/007 emitido al fabricante FERRIMAX SA con fecha 21/01/2011. .01/10/2013 Carta comercial a TECNOSEFI. Placa de anclaje. .Certificado PR-1237/007 emitido al fabricante FERRIMAX SA con fecha 06/08/2010. .Acreditación 12/C-PR054 Anexo Técnico Revisión 14. Fecha 04/03/2014 .Acreditación 12/C-PR054 Anexo Técnico Revisión 18. Fecha 31/07/2015 .Acreditación 9/LE901 Anexo Técnico Rev Ed 14. Fecha 22/01/2016 .Certificado PR-1264/007 emitido al fabricante DRAGOSANZ SA con fecha 11/03/2011 .Certificado PR-0167/007 emitido al fabricante FERRIMAX SA con fecha 26/06/2009 .Acreditación 12/C-PR054 Anexo Técnico Rev. 8. con fecha 16/03/2012. .Acreditación 12/C-PR054 Anexo Técnico Rev. 8. con fecha 18/05/2012. .Certificado PR-1162/007 emitido al fabricante CAJAS FUERTES COBRA SL con fecha 15/06/2012 .Certificado PR-1296/064 emitido al fabricante INDRA SISTEMAS SA con fecha 23/09/2011</p>
---

## **9. INFORME BOSCH SECURITY SYSTEMS.**

De nuevo nos encontramos con ALTER TECHNOLOGY TUV SAU emitiendo certificados sobre normas EN o UNE EN sin acreditación de la ENAC. En esta ocasión, con fecha 21-12-2012 certifica el equipo de control modelo ICP-EZ2AWT-09 del fabricante BOSCH SECURITY SYSTEMS.

Se adjunta como **documento 23**, informe y documentación que acreditan las irregularidades que presenta este producto no homologado, y que por tanto incumple la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011 que entró en vigor el 18 de agosto de 2011.

**El contenido del archivo “Documento 23” es el siguiente:**

<p>.Certificado 2012901373-CER emitido por ALTER al fabricante BOSCH SECURITY con fecha 21/12/2012. .Acreditación 345/LE808, Anexo Técnico Revisión 13. Fecha 15/03/2013. .Acreditación 345/LE808, Anexo Técnico Revisión 12. Fecha 15/06/2012. .Acreditación 345/LE1595, Anexo Técnico Revisión 4. Fecha 20/01/2012. .Acreditación 345/LE1595. Anexo Técnico Revisión 5. Fecha 05/10/2012. .Acreditación 345/LE1595. Anexo Técnico Revisión 6. Fecha 15/03/2013.</p>
---

## **10. INFORME BY DEMES. PARADOX-EVO192.**

---

Se adjunta como **documento 24**, *informe y documentación* que acreditan las irregularidades que presentan los paneles de control modelo EVO192, comercializados desde el 18 de agosto de 2011 sin cumplir las exigencias de la Orden INT/316/2011. La distribución de estos productos de seguridad no homologados, se realizó a través de la empresa BY DEMES SL (Barcelona).

Las irregularidades descritas en este informe son extensivas a otros módulos expansores de zona, paneles o teclados indicadores que aparecen detallados en los certificados aportados.

**El contenido del archivo “Documento 24” es el siguiente:**

.Certificado 3175174-OK-12-206-01A emitido por INTERTEK a PARADOX SECURITY con fecha 01/03/2012  
.Certificado 3175174-OK-12-207-01A emitido por INTERTEK a PARADOX SECURITY con fecha 05/03/2012.  
.Certificado 3175174-OK-12-206-02A emitido por INTERTEK a PARADOX SECURITY con fecha 04-03/2013.  
.Certificado 3175174-OK-12-207-02A emitido por INTERTEK a PARADOX SECURITY con fecha 04/03/2013.  
.Certificado 13LHK2090-02 emitido por INTERTEK a PARADOX SECURITY con fecha 17/12/2013.  
.Acreditación 1427.01 relativa a INTERTEK.

**11. INFORME GUNNEBO.**

Se adjunta como **documento 25**, *informe y documentación* que acreditan las irregularidades que presentan los equipos de control y señalización modelo WAVE11-EN-PSTN (SECUR WAVE) certificados por AFNOR & CNPP con fecha 20/06/2012, al fabricante Gunnebo Electronic Security.

Este producto de seguridad no estaría homologado e incumpliría las exigencias de la Orden INT/316/2011.

**El contenido del archivo “Documento 25” es el siguiente:**

. Certificado 1232800001B0 expedido con fecha 20/06/2012 por AFNOR & CNPP al fabricante Gunnebo.  
. Referencial de certificación de AFNOR NF324-H58.  
. Acreditación 1-0064 anexo técnico rev. 5 de fecha 05/2010.

**12. INFORME HONEYWELL.**

**12.1.- Períodos de carencia suscritos por Honeywell**

Se adjunta como **documento 26**, informe y documentación que acreditan que a fecha 18 de agosto de 2011, HONEYWELL no cumplía con las exigencias establecidas en la Orden INT/316/2011. De hecho se acoge a los dos períodos de “carencia” facilitados por la UCSP mientras comercializa productos sin homologar.

Se puede comprobar que en ambos períodos de carencia **cambia la descripción de los productos, pero los códigos de los productos siguen siendo los mismos.**

Este fabricante forma parte del propio CENELEC-Comité Europeo de Normalización electrotécnica, en sus WG-Working Groups (Grupos de Trabajo). Conoce de primera mano los cambios y estudios de las normas EN que afectan a los sistemas de alarma de intrusión, control de accesos, sistemas de videovigilancia-CCTV, sistemas de transmisión de alarma, etc.



---

**El contenido del archivo “Documento 26” es el siguiente:**

- . Primer período de “carencia” suscrito por Honeywell. Hasta 31 de enero de 2012.
- . Segundo período de “carencia” suscrito por Honeywell. Hasta 30 de junio de 2012.
- . Certificado EN-ST-000103 emitido con fecha 24/04/2012.
- . Certificado EN-ST-000108 emitido con fecha 17/07/2012.
- . Certificado EN-ST-000109 emitido con fecha 17/07/2012.
- . Certificado EN-ST-000111 emitido con fecha 04/10/2012.
- . Certificado EN-ST-000108 emitido con fecha 04/10/2012.

**12.2. Informe Honeywell Security. Equipo de Control e Indicación de Intrusión GALAXY DIMENSION 48.**

Se adjunta como **documento 27**, *informe y documentación* que acreditan que a fecha 18 de agosto de 2011, HONEYWELL este producto de seguridad no cumplía con las exigencias establecidas en la Orden INT/316/2011, por lo que no podía ser comercializado.

**El contenido del archivo “Documento 27” es el siguiente:**

- . Certificado EN-ST-000067 emitido con fecha 31-01/2013.
- . Alcance de la acreditación nº D-PL-11149-01 de fecha 12/12/2012 referente al laboratorio VDS GmbH.
- . Informe de la UCSP de fecha 29/10/2012 relativo a los niveles de certificación de productos.
- . Dos referencias publicitarias.

**12.3. Informe Honeywell Security. Chiron Security Communications, LTD GT-40**

Se adjunta como **documento 28**, informe y documentación que acreditan que a fecha 18 de agosto de 2011, estos equipos/módulos transmisores de alarma para paneles de la Serie Galaxy del fabricante Honeywell no cumplían con las exigencias establecidas en la Orden INT/316/2011, por lo que no podían ser comercializados.

**El contenido del Archivo “Documento 28” es el siguiente:**

- . Certificado EN-ST-000066 emitido con fecha 15/12/2011
- . Certificado EN-ST-000066 emitido con fecha 14/03/2014
- . Acreditación número DAT-PL-016/92-04.

**12.4. Informe Honeywell Security. GALAXY DIMENSION 520 Y 48.**

Se adjunta como **documento 29**, informe y documentación que acreditan que a fecha de hoy, este fabricante continúa comercializando equipos de control e indicación de intrusión (I-CIE) que incumplen Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011

**El contenido del archivo “Documento 29” es el siguiente:**

- . Certificado EN-ST-000067 emitido con fecha 06/12/2015.
- . Certificado EN-ST-000070 emitido con fecha 06/12/2015.

---

### **13. INFORME INDRA.**

Se adjunta como **documento 30**, *informe y documentación* que acreditan que el equipo de control y señalización modelo ISECURE GRADO 3 certificado con fecha 29/06/2012 por LGAI TECHNOLOGICAL CENTER SA incumplía Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011.

Recordamos que la **página 14 del número 377 de la revista SEGURITECNIA, INDRA** publicitaba que esta central modelo iSecure G3, *“cumplía con la última normativa europea, denominada en nuestro país UNE EN 50131 para Grado 3”*, algo que como queda acreditado, era totalmente falso.

**El contenido del archivo “Documento 30” es el siguiente:**

<ul style="list-style-type: none"><li>. Certificado nº PR-1590/064 de fecha 29/06/2012.</li><li>. Acreditación nº 12/C-PR054 Anexo Técnico Rev 8. Fecha: 16/03/2012</li><li>. Publicidad modelo ISECURE-G3.</li><li>. Acreditación 9/LE1126 Anexo Técnico Rev 5. Fecha 24/02/2012</li><li>. Acreditación 9/LE894 Anexo Técnico Rev 11. Fecha 25/05/2012</li></ul>
---

### **14. INFORME JM SYSTEMS/TEXECOM.**

Se adjunta como **documento 31**, informe y documentación que acreditan que el distribuidor JM SYSTEMS, **JM SYSTEMS**, con domicilio social en Ronda Isaac Peral, 9- Parque Tecnológico 46980-Paterna (Valencia), desde el 18 de agosto de 2011 ha comercializado componentes de seguridad no homologados del fabricante TEXECOM, que incumplirían la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011.

**El contenido del archivo “Documento 31” es el siguiente:**

<ul style="list-style-type: none"><li>. Certificado 70101-2010-PC-NOR Rev 2 emitido por DNV con fecha 16/02/2010 al fabricante TEXECOM</li><li>. Certificado 1960-2012-PC-NOR-NA emitido por DNV con fecha 21/11/2012 al fabricante TEXECOM</li><li>. Certificado 13LHK1523-01 emitido por INTERTEK con fecha 29/05/2013 al fabricante TEXECOM</li><li>. Certificado 101423-PC-NOR-NA Rev 1 emitido por DNV con fecha 01/09/2011 al fabricante TEXECOM</li><li>. Acreditación DNV</li></ul>
---

### **15. INFORME PROSEGUR.**

Se adjunta como **documento 32**, *informe y documentación* que acreditan que desde el 18 de agosto de 2011, la empresa de seguridad PROSEGUR ALARMAS SL, instaló sistemas de seguridad sin homologar y que por tanto incumplían la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011.

**El contenido del archivo “Documento 32” es el siguiente:**

<ul style="list-style-type: none"><li>. Certificado 107827-2011-PC-NOR-NA emitido por DNV con fecha 19/12/2011.</li><li>. Acreditación dada por NA a DNV de fecha mayo del 2010.</li><li>. 2 Catálogos publicitarios</li></ul>
--

---

## **16. INFORME RISCO.**

Se adjunta como **documento 33**, informe y documentación que acreditan que desde el 18 de agosto de 2011, el fabricante RISCO GROUP comercializó componentes de seguridad no homologados incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011.

**El contenido del archivo “Documento 33” es el siguiente:**

- . Certificado TT-33/2010 emitido por TREZOR TEST con fecha 26/01/2012.
- . Acreditación de TREZOR TEST nº V-3025 de fecha 13-09-2011.
- . Acreditación de TREZOR TEST 1095 expediente 345/2012 de fecha 06-06-2012

## **17. SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU.**

### **17.1. DISPOSITIVO DE ADVERTENCIA (SIRENA). MODELO ES700ISN**

Se adjunta como **documento 34**, informe y documentación que acreditan que desde el 18 de agosto de 2011, la empresa de seguridad SECURITAS DIRECT ha comercializado miles de **dispositivos de advertencia modelo ES700ISN** sin homologar, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011.

**El contenido del archivo “Documento 34” es el siguiente:**

- . Certificado ATN-CER-1296-0024-03/2013 Ed 2 emitido por ALTER TECHNOLOGY con fecha 05/02/2014
- . Acreditación 107/C-PR261 Anexo Técnico Rev 5. Fecha 05/11/2013
- . Acreditación 107/C-PR261 Anexo Técnico Rev 6. Fecha 19/05/2014
- . Certificado ATN-CER-1296-0024-03/2013 emitido por ALTER TECHNOLOGY con fecha 20/12/2013
- . Certificado 12226014/AA/00 emitido por TELEFICATION con fecha 14/06/2012
- . RD 200 Issue 14
- . Informe UCSP nº 2012/068 de fecha 29/10/2012

### **17.2. DISPOSITIVO DE TECLADOS-MANDO INALÁMBRICO. MODELO ES700DVK**

Se adjunta como **documento 35**, informe y documentación que acreditan que desde el 18 de agosto de 2011, la empresa de seguridad SECURITAS DIRECT ha comercializado miles de **dispositivos de teclados-mando inalámbrico modelo ES700DVK** sin homologar, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011.

**El contenido del archivo “Documento 35” es el siguiente:**

- . Certificado ATN-CER-1296-0024-08/2013 emitido por ALTER TECHNOLOGY con fecha 05/02/2014
- . Acreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Rev 7. Fecha 31/01/2014
- . Acreditación 345/LE808 Anexo Técnico Rev 15. Fecha 03/03/2014

---

### **17.3. CONTACTO APERTURA MAGNÉTICO MODELO ES700MGLS**

Se adjunta como **documento 36**, informe y documentación que acreditan que desde el 18 de agosto de 2011, la empresa de seguridad SECURITAS DIRECT ha comercializado miles de **contactos de apertura magnético modelo ES700MGLS** sin homologar, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011.

**El contenido del archivo “Documento 36” es el siguiente:**

- . Certificado ATN-CER-1296-0024-02/2013 Ed.2 emitido por ALTER TECHNOLOGY con fecha 05/02/2014
- . Certificado ATN-CER-1296-0024-02/2013 emitido por ALTER TECHNOLOGY con fecha 20/12/2013
- . Acreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Rev 6. Fecha 15/03/2013
- . Acreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Rev 7. Fecha 31/01/2014
- . Acreditación 345/LE1808 Anexo Técnico Rev 15. Fecha 03/03/2014
- . Certificado 12226018/AA/00 emitido por TELEFICATION con fecha 14/06/2012
- . RD 200.
- . Informe UCSP 2012/068 emitido con fecha 29/10/2012 sobre los niveles de certificación de productos.

### **17.4. PULSADOR ATRACO-ACE MODELO ES700SPB**

Se adjunta como **documento 37**, informe y documentación que acreditan que desde el 18 de agosto de 2011, la empresa de seguridad SECURITAS DIRECT ha comercializado miles de **pulsadores de atraco modelo ES700SPB** sin homologar, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011.

**El contenido del archivo “Documento 37” es el siguiente:**

- . Certificado ATN-CER-1296-0024-06/2013 Ed 2 emitido por ALTER TECHNOLOGY con fecha 05/02/2014
- . Acreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Rev 6. Fecha 15/03/2013
- . Acreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Rev 7. Fecha 31/01/2014
- . Acreditación 345/LE808 Anexo Técnico Rev 17. Fecha 03/03/2014

### **17.5. DETECTOR DE INFRARROJO PASIVO. MODELO ES700IPDE**

Se adjunta como **documento 38**, informe y documentación que acreditan que desde el 18 de agosto de 2011, la empresa de seguridad SECURITAS DIRECT ha comercializado miles de **detectores de infrarrojo pasivos modelo ES700IPDE** sin homologar, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011.

**El contenido del archivo “Documento 38” es el siguiente:**

- . Certificado ATN-CER-1296-0023-03/2013 emitido por ALTER TECHNOLOGY con fecha 31/10/2013
- . Acreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Rev 6. Fecha 15/03/2013
- . Acreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Rev 7. Fecha 31/01/2014
- . Acreditación 345/LE808 Anexo Técnico Rev 15. Fecha 03/03/2014

---

### **17.6. LLAVERO INALÁMBRICO-ACE MODELO ES700KF3**

Se adjunta como **documento 39**, informe y documentación que acreditan que desde el 18 de agosto de 2011, la empresa de seguridad SECURITAS DIRECT ha comercializado miles de **llaveros inalámbricos modelo ES700KF3** sin homologar, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011.

**El contenido del archivo “Documento 39” es el siguiente:**

- . Certificado ATN-CER-1296-0023-02/2013 emitido por ALTER TECHNOLOGY con fecha 31/10/2013
- . Acreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Rev 6. Fecha 15/03/2013
- . Acreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Rev 7. Fecha 31/01/2014
- . Acreditación 345/LE808 Anexo Técnico Rev 15. Fecha 03/03/2014

### **17.7. LLAVERO INALÁMBRICO-ACE MODELO ES700KF2**

Se adjunta como **documento 40**, informe y documentación que acreditan que desde el 18 de agosto de 2011, la empresa de seguridad SECURITAS DIRECT ha comercializado miles de **llaveros inalámbricos modelo ES700KF2** sin homologar, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011.

**El contenido del archivo “Documento 40” es el siguiente:**

- . Certificado ATN-CER-1296-0024-07/2013 emitido por ALTER TECHNOLOGY con fecha 05/02/2014
- . Acreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Rev 7. Fecha 31/01/2014
- . Acreditación 345/LE808 Anexo Técnico Rev 15. Fecha 03/03/2014

### **17.8. DETECTOR DE INFRARROJO PASIVO. MODELO ES700IPD**

Se adjunta como **documento 41**, informe y documentación que acreditan que desde el 18 de agosto de 2011, la empresa de seguridad SECURITAS DIRECT ha comercializado miles de **detectores de infrarrojo pasivos modelo ES700IPD** sin homologar, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011.

**El contenido del archivo “Documento 41” es el siguiente:**

- . Certificado ATN-CER-1296-0024-01/2013 Ed 2 emitido por ALTER TECHNOLOGY con fecha 05/02/2014
- . Certificado ATN-CER-1296-0024-01/2013 emitido por ALTER TECHNOLOGY con fecha 20/12/2013
- . Acreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Rev 6. Fecha 15/03/2013
- . Acreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Rev 7. Fecha 31/01/2014
- . Acreditación 345/LE808 Anexo Técnico Rev 15. Fecha 03/03/2014
- . Certificado 11229906/AA/00 emitido por TELEFICATION con fecha 22/11/2011

### **17.9. DETECTOR DE INTRUSIÓN PERIMETRAL PARA EXTERIORES. MODELO ES700OPDD**

Se adjunta como **documento 42**, informe y documentación que acreditan que desde el 18 de agosto de 2011, la empresa de seguridad SECURITAS DIRECT ha comercializado miles de **detectores de intrusión perimetrales**

---

**para exteriores Modelo ES700OPDD** sin homologar, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011.

**El contenido del archivo “Documento 42” es el siguiente:**

- . Certificado ATN-CER-1296-0024-05/2013 Ed 2 emitido por ALTER TECHNOLOGY con fecha 05/02/2014
- . Certificado ATN-CER-1296-0024-05/2013 emitido por ALTER TECHNOLOGY con fecha 20/12/2013
- . Acreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Rev 6. Fecha 15/03/2013
- . Acreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Rev 7. Fecha 31/01/2014
- . Acreditación 345/LE808 Anexo Técnico Rev 15. Fecha 03/03/2014

#### **17.10. LECTOR DE LLAVES-ACE MODELO ES700TR5**

Se adjunta como **documento 43**, informe y documentación que acreditan que desde el 18 de agosto de 2011, la empresa de seguridad SECURITAS DIRECT ha comercializado miles de **lectores de llaves-ace Modelo ES700TR5** sin homologar, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011.

**El contenido del archivo “Documento 43” es el siguiente:**

- . Certificado ATN-CER-1296-0024-04/2013 Ed 2 emitido por ALTER TECHNOLOGY con fecha 05/02/2014
- . Certificado ATN-CER-1296-0024-04/2013 emitido por ALTER TECHNOLOGY con fecha 20/12/2013
- . Acreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Rev 6. Fecha 15/03/2013
- . Acreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Rev 7. Fecha 31/01/2014
- . Acreditación 345/LE808 Anexo Técnico Rev 15. Fecha 03/03/2014
- . Certificado 11226021/AA/00 emitido por TELEFICATION con fecha 14/06/2012
- . RD200

#### **17.11. EQUIPO DE CONTROL Y SEÑALIZACIÓN MODELO ES650VSF**

Se adjunta como **documento 44**, informe y documentación que acreditan que desde el 18 de agosto de 2011, la empresa de seguridad SECURITAS DIRECT ha comercializado miles de **equipos de control y señalización modelo ES650VSF** sin homologar, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011.

**El contenido del archivo “Documento 44” es el siguiente:**

- . Certificado 11229911/AA/00 emitido por TELEFICATION con fecha 21/11/2011
- . RD 070
- . Informe UCSP n° 2012/068 emitido con fecha 29/10/2012 sobre los niveles de certificación de productos.
- . Certificado ATN-CER-1296-0023-01/2013 Ed.4 emitido por ALTER TECHNOLOGY con fecha 19/09/2014
- . Certificado ATN-CER-1296-0023-01/2013 Ed.3 emitido por ALTER TECHNOLOGY con fecha 13/05/2014
- . Certificado ATN-CER-1296-0023-01/2013 emitido por ALTER TECHNOLOGY con fecha 31/10/2013
- . Acreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Rev 6. Fecha 15/03/2013
- . Acreditación 345/LE1595 Anexo Técnico Rev 7. Fecha 31/01/2014
- . Acreditación 345/LE808 Anexo Técnico Rev 15. Fecha 03/03/2014
- . Acreditación 345/LE808 Anexo Técnico Rev 17. Fecha 18/07/2014

## 17.12. INFORME SOBRE HERMON LABORATORIES.

Este laboratorio no se encontraba acreditado por A2LA para realizar todos los ensayos obligatorios de tipo funcional y de seguridad. Se adjunta como documento 45 informe y documentación que acredita los incumplimientos de los productos de seguridad instalados por SECURITAS DIRECT entre el 21 de noviembre de 2011 y el 31 de octubre de 2013, y que no obstante, ya han sido detallados en los puntos anteriores. Se adjunta como **documento 45**, informe y documentación que acreditan las irregularidades detalladas.

**El contenido del archivo “Documento 45” es el siguiente:**

- . Certificado 11229911/AA/00 emitido por TELEFICATION con fecha 21/11/2011. Modelo ES6500VSF
- . Certificado 11229906/AA/00 emitido por TELEFICATION con fecha 22/11/2011. Modelo ES700IPD
- . Certificado 12226018/AA/00 emitido por TELEFICATION con fecha 14/06/2012. Modelo ES700MGLS
- . Certificado 12226017/AA/00 emitido por TELEFICATION con fecha 14/06/2012. Modelo ES700ISN
- . Certificado 12226021/AA/00 emitido por TELEFICATION con fecha 14/06/2012. Modelo ES700TR5
- . Acreditación 0839.01 emitida por A2LA el 20/06/2011.

Para facilitar el seguimiento de las denuncias adjuntamos detalle de todos los certificados aportados en los puntos anteriores.

F. Expedición	Fabricante	Nº Certificado	Producto/Modelo	F.Caducidad
21/11/2011	Essence Security International LTD	11229911/AA/00	Panel Control. ES6500VSF	No consta
31/10/2013	Essence Security International LTD	1296-0023-01/2013	Panel Control ES6500VSF	30/10/2018
20/12/2013	Securitas Direct España SAU	1296-0021/2013	Panel Control ES6500VSF	19/12/2018
04/04/2014	Essence Security International LTD	1296-0023-01/2013 Ed.2	Panel Control ES6500VSF	30/10/2018
13/05/2014	Essence Security International LTD	1296-0023-01/2013 Ed.3	Panel Control ES6500VSF	30/10/2018
19/05/2014	Essence Security International LTD	1296-0023-01/2013 Ed.4	Panel Control ES6500VSF	30/10/2018
14/06/2012	Essence Security International LTD	12226021/AA/00	Lector Llaves ES700TR5	No consta
31/10/2013	Essence Security International LTD	1296-0023-02/2013	Lector Llaves ES700TR5	30/10/2018
20/12/2013	Essence Security International LTD	1296-0024-04/2013	Lector Llaves ES700TR5	30/10/2018
05/02/2014	Essence Security International LTD	1296-0024-04/2013 Ed.2	Lector Llaves ES700TR5	19/12/2018
05/02/2014	Essence Security International LTD	1296-0024-08/2013	Teclado ES700DVK	04/02/2019
20/12/2013	Essence Security International LTD	1296-0024-05/2013	Detector ES700OPDD	19/02/2014
05/02/2014	Essence Security International LTD	1296-0024-05/2013 Ed.2	Detector ES700OPDD	19/12/2018
22/11/2011	Essence Security International LTD	11229906/AA/00	Fotodetector ES700IPD	No consta
20/12/2013	Essence Security International LTD	1296-0024-01/2013	Fotodetector ES700IPD	19/02/2014
05/02/2014	Essence Security International LTD	1296-0024-01/2013 Ed.2	Fotodetector ES700IPD	19/12/2018
31/10/2013	Essence Security International LTD	1296-0023-03/2013	Fotodetector ES700IPD	30/10/2018
05/02/2014	Essence Security International LTD	1296-0024-07/2013	Lector de llaves ES700KF2	04/02/2019
31/10/2013	Essence Security International LTD	1296-0023-02/2013	Lector de llaves ES700KF3	30/10/2018
20/12/2013	Essence Security International LTD	1296-0024-06/2013	Pulsador Atraco ES700SPB	19/02/2014
05/02/2014	Essence Security International LTD	1296-0024-06/2013 Ed.2	Pulsador Atraco ES700SPB	19/12/2018
14/06/2012	Essence Security International LTD	12226018/AA/00	Magnético ES700MGLS	No consta
20/12/2013	Essence Security International LTD	1296-0024-02/2013	Magnético ES700MGLS	19/02/2014
05/02/2014	Essence Security International LTD	1296-0024-02/2013 Ed.2	Magnético ES700MGLS	19/12/2018
14/06/2012	Essence Security International LTD	12226014/AA/00	Sirena ES700ISN	No consta
20/12/2013	Essence Security International LTD	1296-0024-03/2013	Sirena ES700ISN	19/02/2014
05/02/2014	Essence Security International LTD	1296-0024-03/2013 Ed.2	Sirena ES700ISN	19/12/2018
20/06/2014	Essence Security International LTD	1296-0029-2014	Sirena ES700ISN	19/06/2019

## 18. INFORME SIEMENS.

---

Se adjunta como **documento 46**, *informe y documentación* que acreditan que desde el 18 de agosto de 2011, el fabricante SIEMENS comercializó cientos de componentes de seguridad sin homologar, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011. Los modelos y las irregularidades se detallan en el informe.

**El contenido del archivo “Documento 46” es el siguiente:**

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>. Certificado ES-ST-000055 emitido por VDS al fabricante SIEMENS con fecha 29/11/2011.</li><li>. Certificado ES-ST-000056 emitido por VDS al fabricante SIEMENS con fecha 29/11/2011.</li><li>. Certificado ES-ST-000057 emitido por VDS al fabricante SIEMENS con fecha 28/11/2011.</li><li>. Certificado ES-ST-000058 emitido por VDS al fabricante SIEMENS con fecha 29/11/2011.</li></ul> |
|---|

## **19. INFORME TYCO-DSC.**

Se adjunta como **documento 47**, *informe y documentación* que acreditan que desde el 18 de agosto de 2011, el fabricante TYCO SAFETY comercializó miles de componentes de seguridad sin homologar, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011. Los modelos y las irregularidades se detallan en el informe.

**El contenido del archivo “Documento 47” es el siguiente:**

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>. Certificado 11229069/AA/00 emitido por TELEFICATION con fecha 27/12/2011.</li><li>. Certificado 000074/02 emitido por INTERTEK con fecha 05/11/2013.</li></ul> |
|--|

## **20. INFORME UTC-FIRE.**

Se adjunta como **documento 48**, *informe y documentación* que acreditan que desde el 18 de agosto de 2011, el fabricante UTC FIRE ha comercializado cientos de componentes de seguridad sin homologar, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011. Los modelos y las irregularidades se detallan en el informe.

**El contenido del archivo “Documento 48” es el siguiente:**

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>. Certificado 13229047/AA/01 emitido por TELEFICATION con fecha 13/09/2013</li><li>. Folleto publicitario.</li><li>. Acreditacion L-021, anexo técnico de fecha 24/06/2009.</li><li>. Alcance acreditación L-021</li></ul> |
|--|

## **21. INFORME VISONIC.**

Se adjunta como **documento 49**, *informe y documentación* que acreditan que desde el 18 de agosto de 2011, el fabricante VISONIC comercializo productos de seguridad no homologados a través de dos empresas en España:

- **ADI GLOBAL DISTRIBUTION SPAIN**, con sede en Avda de Italia 7, Polígono Industrial C.T. Coslada 28821 Madrid.

- **CASMAR ELECTRÓNICA SA**, con sede en C/del Maresme, 71-79 de 08019 Barcelona.



---

Los modelos y las irregularidades se detallan en el informe.

**El contenido del archivo “Documento 49” es el siguiente:**

- . Certificado 102387-2011-PC-NOR-NA expedido por DNV el 12 de septiembre de 2011.
- . Acreditación dada por NA a DNV de fecha mayo del 2010.
- . Acreditación TEST 034. Revisión realizada por NA con fecha 03-02-2011
- . Certificado 102387-2011-PC-NOR-NA Rev 1 expedido por DNV el 06/06/2013
- . Certificado 108847-2011-PC-NOR-NA Rev 3 expedido por DNV el 06/06/2013

